DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I **II P.O.** **LXVIII LEGISLATURA** **TOMO III** **NÚMERO 66**

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 10 de abril del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 5.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 6.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 6.1.- Respuesta que rinde el Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, a las preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. 6.2.- Preguntas a autoridades. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

1.
APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), ocupa la Presidencia al inicio de la sesión, en virtud de la incorporación de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), en el transcurso de la misma. La Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), asume la Primera Secretaria, por encontrarse el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, presente de manera virtual.]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Diputadas, diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, del día 10 de abril del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario, dentro del primer eje… año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Antes de comenzar, damos la más cordial bienvenida al recorrido del Tecnológico de Monterrey, invitados de la Diputada Nancy Frías Frías.

Bienvenidas y bienvenidos.

[Aplausos].

2.
DECLARACIÓN DEL QUORUM

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Voy a proceder a nombrar a quienes se encuentran en la modalidad remota para que de viva voz registren su asistencia.

Diputado Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Presente, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Le informo, Presidenta, que nos encontramos 22 diputadas y diputados en el Recinto.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum.

Adelante, Secretario.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Disculpe, Presidenta.

Comentarle que la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta justifica su inasistencia, por asuntos propios de su encargo.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Continúo.

Se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

Se justifica la inasistencia del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 01 y 08 de abril del 2025.

III.- Correspondencia recibida.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido positivo, que presenta:

[1.-] La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

VI.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1.- Respuesta que rinde el Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, a las preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Preguntas que formula la Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamen-

tario del Partido MORENA.

VII.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputada Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VIII punto del orden del día.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Diputada Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX.- Clausura de la sesión.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de abril del 2025.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.-P.R.I.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Le informo, Presidenta, que las y los diputados han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia

ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

10 de abril de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Estatal

1. Oficio No. FACH-FA-017-2025, que envía el Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0143/2025 II P.O., relativo al exhorto para iluminar los edificios públicos con los colores azul y morado, en el marco del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo, a partir del 31 de marzo y hasta el 4 de abril, con el fin de promover la sensibilización, fortalecer el compromiso social y la empatía en la inclusión de las personas con autismo.

Informándonos que se tiene por cumplido la iluminación con los colores azul y morado, lo anterior para fortalecer la empatía en la inclusión de las personas con autismo, por lo cual anexa evidencia de la misma].

[TURNOS A COMISIONES.

10 de abril de 2025

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), a fin de reformar el primer párrafo, del artículo 225 de la Ley Estatal de Salud, y adicionar un segundo párrafo, al artículo 113 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de que, en las autorizaciones de inhumación, cremación o embalsamamiento de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos originarios, se respeten sus tradiciones, así como sus usos y costumbres.

Se turna a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

2. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presenta el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), a fin de adicionar un párrafo cuarto, al artículo 348 de la Ley General de Salud; y un párrafo quinto, al artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que, en las autorizaciones de inhumación, cremación o embalsamamiento de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos originarios, se respeten sus tradiciones, así como sus usos y costumbres.

Se turna a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar el artículo 279 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de instaurar la pensión prenatal obligatoria.

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte].

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES
INFORMES O DOCUMENTOS

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra la Diputada Herminia Gómez Carrasco para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Buenos días.

Diputada Presidenta, solicito su permiso para leer desde aquí el texto.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del once de marzo del año dos mil veinticinco, los diputados y diputadas de la Sexagésima Octava, Francisco ada… Adrián Sánchez Villegas, del Partido Movimiento Ciudadano; Herminia Gómez Carrasco y Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Carlos Alfredo Olson San Vicente y Nancy Janeth Frías Frías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y América Victoria Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, en calidad de integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte; así como Octavio Javier Acosta Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 8 y 170 de la Ley Estatal de Educación, a fin de implementar la mediación como una herramienta para la solución de conflictos laborales dentro del sistema educativo estatal.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto el artículo 173, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Gracias.

Introducción.

La iniciativa cuyo analis… cuyo análisis hoy nos ocupa, propone reformar la Ley Estatal de Educación para establecer las bases legales a fin de pro… preponderar la mediación como el medio de solución de los conflictos laborales que se puedan presentar dentro del sistema de educación estatal.

Pertinencia Objetiva.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1.- Necesidad o problemática identificada: atender de una manera efectiva los problemas laborales que surgen o puedan surgir en el gremio man… magisterial, derivado de su labor docente desde la mediación como medio para promover soluciones pacíficas y cons… consensuadas entre las partes.

2.- Solución legislativa planteada: Reformar el artículo 8, fracción XXII; el 170 de la Ley Estatal de Educación, para capacitar personal y dotar de los medios institucionales a las dependencias encargadas de la dirección educativa de ambos subsistemas, para garantizar la mediación en los conflictos labro… laborales.

VI.- Razonamiento.

Los conflictos laborales en el magisterio suelen ser de un interés social muy relevante, la reducción del nivel de confrontación buscando acuerdos que favorezcan a ambos lados, evitando que la disputa escale a un conflicto más serio, como huelgas o paros, es de interés público.

La mediación, a diferencia de los procedimientos judiciales, tiende a centrarse en la preservación de las relaciones entre las partes. En el magisterio, mantener una buena relación entre los docentes y las autoridades es crucial para el funcionamiento eficiente del sistema educativo. Resolver conflictos a través de la mediación puede fortalecer las relaciones laborales y evitar que el conflicto se vuelva un obstáculo para la educación de niñas, niños y adolescentes.

Además, la mediación no solo resuelve el conflicto inmediato, sino que también puede ayudar a las partes a identificar las causas subyacentes del conflicto, y encontrar formas de prevenir disputas similares en el futuro. Esto es crucial para mantener un ambiente laboral armonioso y productivo en el magisterio.

Se debe hacer énfasis que los cambios previstos por la iniciativa propuesta de ninguna forma podrían estar por encima del interés superior de la niñez y, en todo caso y bajo las circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado chi… de Chihuahua, y de las Leyes Generales y Estatales de Educación, particularmente en materia de observancia, respeto y seguimiento de los derechos humanos de los alumnos, alumnas y personal involucrado en el proceso educativo.

VII.- Viabilidad.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1.- Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

2.- La problemática planteada por la iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3.- Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuadamente la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por la… por la cual justifica plenamente su procedencia.

VIII.- Por lo anterior expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se re… se reforman los artículos 8, fracción XXII, párrafo primero; y artículo 170; y se adiciona al artículo 8, fracción XXII, un segundo párrafo, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 8.- La educación que imparta el estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es del… del número I al número XXI, tendrá:

El número XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes integran la comunidad escolar.

A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de personas mediadoras dentro de los centros educativos del Estado de Chihuahua.

Artículo 170.- La mediación en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los… en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte, y en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre

las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercer imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficiario para los intereses de ambas partes.

En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado chi… de Chihuahua, y de las Leyes Generales y Estatales de Educación.

Ningún acuerdo, acta o convenio tendrá validez por delitos previos por la legi… por delitos previstos por la legislación penal, por violaciones Derechos Humanos de las niñas, niños o adolescentes, y personal involucrado en el proceso educativo, ni por omisión de las responsabilidades de las personas involucradas… pe… personas funcionarias públicos previstos en el marco legal de la Constitución Escolar y Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia entre Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial a estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, una vez agotada las… la instancia de mediación lo hará del conocimiento de las personas presuntamente infra… presuntamente infractoras para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifiesten lo que a su derecho convenga y proporcionen los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por las personas presuntamente infractoras y los demás consta… constancias que obtengan en el expediente.

Para determinar la sanción, se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas de quien comete el carácter internacional o de la misma si se trata de reincidencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, en la medida financiera posible, para partidas presupuestales solicitadas para garantizar el costo de las capacitaciones que se impartan al personal que asignen las autoridades educativas, representaciones sindicales y autoridades Judiciales, para los efectos previstos en el presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 9 de abril del 2025.

Por la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

Gracias.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del once de marzo del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Octava Legislatura, Francisco Adrián Sánchez Villegas del Partido Movimiento Ciudadano, Herminia Gómez Carrasco y Óscar Daniel Avitia Arellanes integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Carlos Alfredo Olson San Vicente y Nancy Janeth Frías Frías integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Roberto Arturo Medina Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y América Victoria Aguilar Gil del Partido del Trabajo; en su calidad de integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, así como Octavio Javier Acosta Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México; presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 8 y 170 de la Ley Estatal de Educación, a fin de implementar la mediación como una herramienta para la solución de conflictos laborales dentro del sistema educativo estatal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 678, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”En el dinámico entorno educativo del Estado de Chihuahua, la necesidad de adaptarse a los desafíos contemporáneos es esencial para asegurar un entorno de aprendizaje y trabajo colaborativo. En este contexto, la presente iniciativa se centra en la construcción de un mecanismo que permita instaurar la cultura de la paz en los centros educativos, para ello se busca proponer a la mediación como un método reconocido globalmente, así mismo, como una herramienta eficaz para la resolución de conflictos la cual promueve el diálogo y la cooperación entre las partes involucradas.

En el ámbito educativo, donde la interacción entre diversos actores es constante, la mediación puede jugar un papel crucial en la creación de un ambiente laboral más colaborativo y productivo. Este enfoque no solo busca resolver los conflictos, sino también fomentar un clima más inclusivo, armonioso y comprensivo, que beneficie tanto a los educadores como a los estudiantes.

La presente reforma pretende integrar la mediación como una práctica estandarizada en los centros educativos de nuestro Estado, facilitando una gestión más eficiente de los conflictos e incitando a tener un entorno de trabajo saludable. A través de esta iniciativa, Chihuahua da un paso adelante en la modernización de su sistema educativo, alineándose con las mejores prácticas internacionales y atendiendo las necesidades específicas de su comunidad educativa.

Es preciso señalar que la Sección 8 y 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) han sido de los mayores impulsores de la presente iniciativa. Como docentes estamos conscientes de la importancia que reviste la escucha activa y la resolución de controversias mediante la vía del dialogo efectivo. Por esa razón es que se ha venido trabajando de forma cuidadosa para reformar la Ley Estatal de Educación con el objetivo de fortalecer la cultura de la paz en los centros educativos por vía de la mediación para dotar a las y los maestros de herramientas para la resolución de conflictos.

Ahora bien, resulta importante hacer mención que sería complicado establecer este mecanismo de resolución de conflictos sin la correcta coordinación con instituciones el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra destinado formar y capacitar a mediadores que puedan intervenir en procesos educativos y al mismo tiempo capacitar e innovar en él, fortaleciendo así el tejido social dentro del ámbito escolar.

La reforma propuesta a los artículos 8 y 170 de la Ley en comento propone un punto de partida en mejorar e implementar procedimientos en el tema de resolución de conflictos, estableciendo mecanismos más eficaces y eficientes en la resolución de conflictos laborales dentro del sector educativo.

Esto implicará la creación de procesos de mediación más claros, accesibles, justos y equitativos, con ello garantizar el correcto desarrollo de las actividades sustantivas de forma colaborativa y respetuosa.

La implementación de la mediación en el ámbito educativo del Estado de Chihuahua será significativa porque se trata de un mecanismo que ofrece la alternativa eficaz, rápida y menos adversarial para la resolución de conflictos. Lo anterior resulta crucial en un entorno donde la prioridad debe ser la relación colaborativa para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

La mediación permite resolver conflictos de manera más rápida que los procesos judiciales tradicionales, los cuales son adversariales y confrontativos. La presente reforma busca una solución amistosa y colaborativa, estamos plenamente convencidos que el fomento de la cultura de paz en los centros educativos generará círculos virtuosos entre todos los actores que intervienen el proceso de enseñanza - aprendizaje, fortaleciendo el sentido de comunidad, comunalidad y pertenencia.

En conclusión, se busca mejorar la eficiencia en la gestión de conflictos dentro del sistema educativo estatal. La implementación de estas adecuaciones se enfoca en proporcionar un espacio propicio para la resolución pacífica de disputas. La expectativa es que estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos faciliten acuerdos y reduzcan la necesidad de procedimientos judiciales prolongados, mejorando así el ambiente laboral y educativo en la región.

Por último, hago énfasis en que nos encontramos en un momento crucial en el que podemos marcar una diferencia significativa en la manera en que abordamos los conflictos en nuestro sistema educativo.

La mediación ofrece un enfoque más humano y eficiente para la resolución de conflictos. Se centra en la comunicación y el acuerdo mutuo, permitiendo que las partes involucradas participen activamente en la solución de sus diferencias. Esto no solo reduce el tiempo y los costos asociados con los procesos legales tradicionales, sino que también promueve un ambiente de trabajo más armonioso y colaborativo.

Con el impulso de esta iniciativa, estamos abogando por un cambio que beneficiará a todos los actores del sistema educativo. Los docentes, el personal administrativo y las autoridades educativas podrán resolver sus conflictos de manera justa y equitativa, lo que, en última instancia, mejorará la calidad de la educación que ofrecemos a nuestros estudiantes."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para establecer las bases legales a fin de preponderar la mediación como el medio de solución de los conflictos laborales que puedan presentarse dentro del sistema educativo estatal.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE.

1. Amparo en revisión 503/2015: En esta resolución, la SCJN aborda el uso de la mediación en conflictos familiares. La Corte destaca la importancia de la mediación como una

herramienta para resolver disputas sin recurrir al litigio y considera que este proceso debe ser voluntario y promover el acuerdo entre las partes involucradas, en lugar de imponer soluciones. La resolución subraya que la mediación puede ser una alternativa eficaz para proteger los derechos de las personas, especialmente en el ámbito familiar.

2. Amparo en revisión 306/2012: En este caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece criterios sobre la obligatoriedad de la mediación en ciertos tipos de conflictos. La Corte resalta la importancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, y establece que en ciertos casos, como en disputas laborales o familiares, los tribunales pueden ordenar la mediación antes de proceder con el juicio, buscando una resolución más pacífica y menos costosa.

Ambas resoluciones resaltan el rol de la mediación dentro del sistema judicial mexicano, destacando su potencial para resolver conflictos de manera más amigable y eficiente que los procedimientos judiciales tradicionales.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: atender de una manera efectiva los problemas laborales que surgen o puedan surgir en el gremio magisterial, derivados de su labor docente desde la mediación como medio para promover soluciones pacíficas y consensuadas entre las partes.

2. Solución legislativa planteada: Reformar el artículo 8, fracción XXII el 170 de la Ley Estatal de Educación, para capacitar personal y dotar de los medios institucionales a las dependencias encargadas de la dirección educativa de ambos subsistemas, para garantizar la mediación en los conflictos laborales.

VI.- RAZONAMIENTO

Los conflictos laborales en el magisterio suelen son de un interés social muy relevante, la reducción del nivel de confrontación buscando acuerdos que favorezcan a ambos lados, evitando que la disputa escale a un conflicto más serio, como huelgas o paros, es de interés publico.

La mediación, a diferencia de los procedimientos judiciales, tiende a centrarse en la preservación de las relaciones entre las partes. En el magisterio, mantener una buena relación entre los docentes y las autoridades, es crucial para el funcionamiento eficiente del sistema educativo. Resolver conflictos a través de la mediación puede fortalecer las relaciones laborales y evitar que el conflicto se vuelva un obstáculo para la educación de niñas, niños y adolescentes.

Además, la mediación no solo resuelve el conflicto inmediato, sino que también puede ayudar a las partes a identificar las causas subyacentes del conflicto, y encontrar formas de prevenir disputas similares en el futuro. Esto es crucial para mantener un ambiente laboral armonioso y productivo en el magisterio.

Se debe hacer énfasis que los cambios previstos por la iniciativa propuesta, de ninguna forma podrán estar por encima del interés superior de la niñez, y en todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación; particularmente en materia de observancia, respeto, y seguimiento de los derechos humanos de las alumnas, alumnos, y personal involucrado en el proceso educativo.

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances

propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

Ley Estatal de Educación

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XXI. …

XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación.

ARTÍCULO 170. Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

INICIATIVA

ARTÍCULO 8. …

I. a XXI. …

Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes integran la comunidad escolar.

A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de personas mediadoras dentro de los centros educativos del Estado de Chihuahua.

XXIII. a XXVI. …

ARTÍCULO 170. La mediación en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte; y en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercero imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso para los intereses de ambas partes.

En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación. Ningún acuerdo, acta o convenio tendrá validez por delitos previstos por la legislación penal, por violaciones derechos humanos de las niñas, niños o adolescentes, y personal involucrado en el proceso educativo ni por omisión de las responsabilidades de las personas funcionarias públicas previstas en el Marco Local de Convivencia Escolar y Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de

sanciones, una vez agotada la instancia de mediación lo hará del conocimiento de la persona presunta infractora para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por la persona presunta infractora y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas de quien la comete, el carácter intencional o no de la misma y si se trata de reincidencia.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, fracción XXII, párrafo primero y 170 y se adiciona al artículo 8, fracción XXII, un segundo párrafo; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8…

I a XXI. ...

XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes integran la comunidad escolar.

A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de personas mediadoras dentro de los centros educativos del Estado de Chihuahua.

XXIII. a XXVI. …

ARTÍCULO 170. La mediación en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte; y en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercero imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso para los intereses de ambas partes.

En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación. Ningún acuerdo, acta o convenio tendrá validez por delitos previstos por la legislación penal, por violaciones derechos humanos de las niñas, niños o adolescentes, y personal involucrado en el proceso educativo ni por omisión de las responsabilidades de las personas funcionarias públicas previstas en el Marco Local de Convivencia Escolar y Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, una vez agotada la instancia de mediación lo hará del conocimiento de la persona presunta infractora para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por la persona presunta infractora y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se

hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas de quien la comete, el carácter intencional o no de la misma y si se trata de reincidencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, en la medida financiera posible, una partida presupuestal suficiente para garantizar el costo de las capacitaciones que se impartirán al personal que asignen las autoridades educativas, representaciones sindicales y autoridades Judiciales, para los efectos previstos en el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al dictamen, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen previamente leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis

Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 222/2025 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, fracción XXII, párrafo primero; y 170, y se adicionan a los artículos 8, fracción XXII, un párrafo segundo y 170, los párrafos cuarto y quinto; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8…

I a XXI. ...

XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes integran la comunidad escolar.

A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de personas mediadoras dentro de los centros educativos del Estado de Chihuahua.

XXIII. a XXVI. …

ARTÍCULO 170. La mediación en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte; y en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercero imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso para los intereses de ambas partes.

En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación. Ningún acuerdo, acta o convenio tendrá validez por delitos previstos por la legislación penal, por violaciones a los derechos humanos de niñas, niños o adolescentes, y personal involucrado en el proceso educativo, ni por omisión de las responsabilidades de las personas funcionarias públicas previstas en el Marco Local de Convivencia Escolar y Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, una vez agotada la instancia de mediación, lo hará del conocimiento de la persona presunta infractora para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por la persona presunta infractora y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias

en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas de quien la comete, el carácter intencional o no de la misma y si se trata de reincidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, en la medida financiera posible, una partida presupuestal suficiente para garantizar el costo de las capacitaciones que se impartirán al personal que asignen las autoridades educativas, representaciones sindicales y autoridades Judiciales, para los efectos previstos en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

6.

PREGUNTAS A AUTORIDADES
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

6.1.

RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS
A AUTORIDADES

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Para continuar, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano formuló preguntas a la Junta Municipal de Agua y sian… Saneamiento de Hidalgo del Parral, sobre la prestación de servicio de agua potable, en los términos del artículo 66 constitucional.

En cumplimiento a tal disposición, se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta, nos permitiremos obviar su lectura; en consecuencia, pregunto a las y los presentes si existe comentarios al respecto.

[Ninguno de los legisladores y legisladoras se manifiesta en este punto].

No habiendo participaciones y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado procederé… procede el archivo del presente asunto como concluido.

6.2.

PREGUNTAS A AUTORIDADES

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a las preguntas a autoridades se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Quien sus… suscribe, la de la voz, Rosana Díaz, Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, presento las siguientes preguntas hechas al Fiscal General del Estado, en tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Chihuahua, la justicia y la seguridad deben ser pilares que garanticen la paz y el bienestar de todas y todos.

Recientemente tuvimos un caso que fue muy sonado en la prensa, y seguramente ustedes lo recordaran, es el caso de Leticia Guzmán, una mujer que fue víctima de un acto violento

extremo en Ciudad Juárez, y ha despertado una profunda indi… indignación y preocupación social. La brutalidad con la que fue agredida y el hecho de que el presunto responsable aún no haya sido detenido, representa una señal de alarma sobre la necesidad de actuar con eficacia para erradicar la violencia por razones de género y evitar que hechos tan graves queden impunes.

Por ello, la finalidad de estas preguntas que hoy se hacen a la autoridad investigadora es con el fin de conocer las acciones que se han realizado, así como también garantizar el acceso a la justicia y a la protección de las víctimas.

1. ¿Cuál es el estatus de la investigación en el caso de Leticia Guzmán?

2. ¿Qué acciones se han emprendido para localizar y detener al presunto agresor?

3. ¿Existe alguna orden de aprehensión emitida? En caso afirmativo, ¿desde qué fecha y qué seguimiento se ha dado?

4. ¿Qué medidas de protección se han brindado a la víctima y a su familia?

5. ¿Se activó algún protocolo especializado en atención a víctimas de violencia de género en este caso?

6. ¿Qué avances se han registrado en la carpeta de investigación?

7. ¿Qué coordinación se ha tenido con otras instancias de seguridad para la localización del responsable?

8. ¿Qué acciones se han tomado para evitar la impunidad en este caso?

[9.] Además de atención médica, ¿la víctima ha recibido atención psicológica y legal por parte del estado?

10. ¿Qué mecanismos existen para garantizar la transparencia en la investigación y mantener informada a la víctima y a la ciudadanía?

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día 10 del mes de abril del 2025.

Atentamente. La de la voz, Rosana Díaz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les otorgará el trámite previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

Damos la más cordial bienvenida a los padres y madres de familia, originarios de Ciudad Juárez, invitados de la Diputada Xóchitl Contreras Herrera.

Bienvenidos.

[Aplausos].

7.
PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Quisiera me permitiera hacer una lectura parcial de la iniciativa sin que esto afecte el contenido de la misma.

Gracias. Gracias.

El suscrito, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Alta Representación Social

la presente iniciativa con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de protección de víctimas de violencia sexual y encubrimiento.

Lo anterior y en base a los siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El corazón de toda sociedad justa y próspera se encuentra el compromiso irrenunciable a la protección de su infancia, las niñas, los niños y adolescentes, que no sólo representan el rango de edades más importantes del presente, sino también del futuro de México. Por ello, cualquier atentado contra su dignidad, seguridad o integridad representa un quiebre profundo en el tejido social que debe ser abordado con absoluta firmeza por las autoridades, por lo que… por eso la presente iniciativa busca establecer la obligación de investigar y perseguir con todas las herramientas posibles el delito de violación cuando la víctima sea menor, como un mecanismo contundente para erradicar la impunidad y garantizar una justicia efectiva.

El artículo 4o. constitucional establece con claridad que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y ser protegidos contra cualquier tipo de agresión.

De mando… este mandato no es meramente simbólico, implica una obligación real para que el gobierno adopte absolutamente todas las medidas necesarias que garanticen el… el pleno des… el pleno desarrollo.

En este sentido, permitir que la persecución del delito de violación dependa exclusivamente de la denuncia de las víctimas o sus tutores legales, cuando se trata de menores de edad, puede representar una omisión grave por parte de las autoridades. Muchos de estos delitos quedan impunes gracias a la existencia de amenazas o manipulaciones, por esta razón el estado no debe de permanecer inactivo ante estas realidades. Perseguir este delito es una respuesta que coloca al interés superior del menor por encima de cualquier otra consideración.

Asimismo, los informes de organismos internacionales, como el Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, han reiterado que los estados de… que los estados deben de actuar con mayor proactividad ante los delitos sexuales contra menores. Se ha señalado que es indispensable eliminar todas las barreras legales o sociales que obstaculicen el acceso de los niños a la justicia. Por esta razón, la presente propuesta responde directamente a dichas recomendaciones, garantizando que el estado investigue estos delitos incluso cuando no exista una denuncia formal.

De acuerdo a lo anterior, la familia, entendida como el primer espacio de contención, afecto y protección tiene un rol irrempas… irremplazable en el desarrollo físico, emocional y psicológico y social de todos sus integrantes. Cuando una niña o un niño es víctima de una agresión sexual, el daño trasciende a lo individual, lo cual, lastimosamente, puede dañar la confianza, la seguridad y el equilibrio familiar.

Esta propuesta reconoce a la familia como el entorno ideal para el desarrollo del menor; así también reconoce que debemos de fortalecerla para que en ella siempre exista un entorno de confianza, lo que lograría que las víctimas cuenten con el respaldo necesario para denunciar.

Por ello, es deber de todos, especialmente de las autoridades, garantizar la protección de los derechos de los menores. Lograr establecer la… los presentes mecanismos para la persecución del delito de violación contra menores de dicis… 16 años es una forma de asumir, aunque la familia debe ser la primera defensora de sus integrantes, el estado tiene la responsabilidad última de actuar cuando esta protección falla. No se trata de sustituir a la familia, sino de fortalecerla desde la garantía institucional de justicia y seguridad.

Además, al establecer este tipo de delitos se investigarán de manera obligatoria, se envía un

mensaje claro, que no permitiremos la agresión sexual de menores que quede en silencio. Con este llamado, mandamos un mensaje claro de apoyo a las víctimas y sus familias para que confíen en un sistema que actúa con diligencia.

La presente propuesta se presenta porque las estadísticas son alarmantes, miles de casos de abuso y violación sexual contra menores quedan sin castigo en cada año… cada año en nuestro país. Muchos agresores siguen libres, reinciden y continúan sie… viviendo cerca de sus víctimas. Esta realidad obedece a una cultura de silencio, miedo y desconfianza hacia las instituciones, pero también fallas estructurales al sistema legal, como la falta de obligatoriedad en la investigación de los delitos.

Investigar estos casos significa que el Ministerio Público no esperará a que una denuncia sea presentada, bastará que existan elementos que hagan presumir la existencia del delito para que se activen los mecanismos de justicia, esta medida no solamente la… no solamente aumenta las probabilidades de obtener justicia, sino que también previene nuevas agresiones y, por consecuencia, aumentaría la seguridad de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Chihuahua.

Con esta propuesta en particular, contaremos con un gobierno que actúa de inmediato frente a estos delitos, lo que logrará desincentivar a los agresores y envía un mensaje claro de cero tolerancia.

Además, el acceso a la justicia para los menores debe estar libre de obstáculos legales y prácticos. En muchos casos, los niños ni siquiera comprenden que han sido víctimas de un delito; en otros, los padres o tutores no denuncian por miedo, ignorancia. En ningún caso, por mucho menos en este, no se puede condicionar el actuar del gobierno a una querella, cuando el interés superior de la niñez se ve afectado, es decir, cuando se vulnera el dasa… el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, es indispensable que la protección y persecución sean automática, inmediata y sin condicionamientos.

Ahora bien, en algunos contextos, frente a una violación sexual, particularmente en niñas menores de edad, se ha impulsado el aborto como una re… única respuesta. Esta pestura… esta postura no solamente cubre el delito, sino que muchas veces permite que el agresor continúe impune. La víctima, lejos de recibir justicia, queda doblemente violentada, primero por el acto sexual, y luego por un procedimiento que no repara el daño, al contrario, muchas veces lo agrava.

En Chihuahua, la violencia sexual contra mujeres y niñas ha alcanzado niveles alarmantes. Entre 2018 y 2023, se realizaron 55 abortos legales por violación en hospitales públicos del Estado. De estos, 29 fueron practicados a menores de edad, se trató de niñas y adolescentes bajo el criterio de la NOM046-SSA2-2005, pudieron acceder al procedimiento sin necesidad de denuncia ni acompañamiento de sus padres o tutores.

Es decir, más del 52% de los abortos legales por violación practicados en ese periodo correspondieron a menores de edad que legalmente pudieron haber sido llevadas por sus propios agresores a ocultar la evidencia del crimen.

No existe registro público sobre el destino de estos agresores, no sabemos si fueron denunciados, si están en prisión o si continúan en libertad; tampoco sabemos si esas niñas fueron protegidas, resguardadas o si fueron re… re… regresadas a sus hogares con quienes las explotaban, violentaban o manipulaban. Lo que sí sabemos es que la ausencia de una denuncia formal permitió que el sistema de salud cumpliera con el aborto, pero no con la protección integral de la víctima, ni con la obligación del estado de investigar y sancionar el delito.

En su diseño, la NOM-046 ha permitido que el aborto por violación se convierta en la práctica, en un mecanismo de encubrimiento para violadores, tratantes y proxenetas. La intención legitima de evitar la revictimiza… la intención legítima de evitar

la revictimización se ha traducido en una omisión sistemática del deber de investigar, proteger y sancionar.

Hoy la impunidad de los agresores no tiene restricciones temporales. Tras la reciente Declaratoria General de Inconstitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó sin efectos la fracción I del artículo 146 del Código Penal del Estado, eliminando el límite gestacional de 12 semanas para el aborto por violación. Esto implica que ya no existe ningún control ni temporal, ni judicial, ni institucional. Un aborto puede ser practicado a los ocho, seis o inclusive nueve meses de embarazo, sin necesidad de acreditar el delito, sin denuncia, sin investigación, sin juez, sin fiscal y con total opacidad sobre el paradero del agresor.

Chihuahua, además, presenta una de las tasas más altas en feminicidios y violencia contra la mujer en el país. La falta de denuncia perpetua el ciclo del abuso y coloca a las niñas, adolescentes y mujeres en un estado de vulnera… vulnerabilidad extrema.

La NOM046, lejos de ser una herramienta de protección para las víctimas de violencia sexual, fue desde su inicio un error de diseño institucional al eliminar la exigencia de denuncia como requisito para acceder al aborto, desconectó completamente el sistema de salud del sistema de justicia, debilitando los mecanismos de protección y dejando a las víctimas, especialmente a las niñas y adolescentes, a merced de los agresores.

Con el argumento de evitar la revictimización, se diseñó una política que impide investigar los delitos, oculta a los responsables, devuelve a las mujeres al mismo entorno de violencia en el que buscan salir. Han pasado ya nueve años desde que esta disposición entró en vigor y sus efectos han sido devastadores, el aborto sin denuncia se ha convertido en un canal silencioso de encubrimiento, protegido por la inercia administrativa y la indiferencia institucional.

La presente reforma surge como respuesta legal, sanitaria y ética frente a este panorama. Su propósito no es negar el acceso a la salud, sino garantizar a toda víctima de violencia sexual que accede a un aborto reciba también protección, justicia, acompañamiento y reparación del daño.

La Norma Oficial Mexicana establece criterios mínimos para la atención médica a víctimas de violencia sexual, pero no constituye un instrumento legislativo que limite la facultad normativa a los estados. Así lo reconoció la Suprema Corte de Justicia en las Controversias Constitucionales 45/2016 y 53/2016, en donde confirmó que los estados pueden establecer requisitos, procedimientos adicionales con los derechos… compatibles con los derechos humanos, sin obstruir el acceso básico a la atención.

Por lo tanto, la exigencia de la denuncia previa al IVE no viola la NOM046 ni los derechos de las víctimas, sino que fortalece su protección institucional, elimina las zonas grises que han sido utilizadas para evadir la responsabilidad penal en delitos de violencia sexual.

La iniciativa se sustenta en una sola base constitucional y legal que reconoce tanto la facultad legislativa de las Entidades Federativas en materia de salud y protección a las víctimas, así como la obligación del estado mexicano, en todos sus niveles, de garantizar el acceso efectivo a la justicia, erradicar la impunidad y proteger a los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes y de mujeres víctimas de violencia sexual.

Esta reforma responde a la necesidad de construir un marco legal operativo que impida el encubrimiento de delitos sexuales, asegure la judila… judicialización de los casos y evite que el aborto sea utilizado como medio para desaparecer la evidencia e… o neutralizar la intervención de las instituciones de justicia.

De acuerdo a lo anterior, diciéndolo con toda firmeza, esta iniciativa defiende la vida y la dignidad de todas las personas. La solución a la violación no puede se… no se puede eliminar… la si… la solución a la violación no puede ser eliminar

a la consecuencia del crimen, sino castigar a la persona responsable, apostar que el aborto sea la única salida normalizada… normaliza la impunidad y desresponsabiliza al estado de su obligación de investigar y castigar.

Por eso, perseguir este delito es también una forma de responsabilidad al… de responzabilizar al agresor, impedir su impunidad, garantizar que ninguna vida, ni la del menor, ni de la víctima, ni del concebido, sea descartada.

Por lo anterior, es que el gobierno debe ser garante al acceso a la justicia, no un facilitador de mecanismos para encubrir agresores. Apostar a facilitar la investigación es apostar por la vida, por la verdad y por la verdadera reparación del daño.

Defiendo y soy partidario del que el que la hace, la paga, porque este principio debe ser la base de toda política penal efectiva. Chihuahua exige, con justa razón, que los delitos sexuales no queden impunes, especialmente cuando las víctimas son niñas, niños, bebes o adolescentes. Perseguir a los responsables no es una medida excesiva, es el mínimo que podemos hacer como una sociedad civilizada.

Esta reforma propone un endurecimiento institucional frente a uno de los crímenes más atroces y cobardes, que es la violación de menores. La justicia no puede ser opcional, ni parcial, ni jus… ni sujeta a consideraciones subjetivas. Esta reforma pone por delante a las víctimas y coloca a los agresores donde deben de estar, frente a la ley.

Perseguir con todos los mecanismos disponibles del delito de violación contra menores es una medida ya, urgente, necesaria y profundamente humana. Protege a los más vulnerables, empodera a la familia, combate la impunidad, y coloca al gobierno del lado de la justicia. Es tiempo que los agresores sexuales dejen de caminar impunes por nuestras calles.

Es momento de actuar, todos… todos y todas están invitados a cerrar filas por la familia, por las niñas, por los niños, por los adolescentes de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un capítulo XIII, al título tercero, Prestación de Servicios de Salud, en los artículos 84 BIS, 84 TER, 84 QUÁRTER, 84 QUINQUIES, 84 SEXIES y 84 SEPTIES a la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 55 BIS que modifi… se modifica la fracción V, al artículo 131, y todos lo… todos los de la Ley de Derechos Niñas y Niños, Adolescentes del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un artículo 12 BIS y un artículo 12 TER a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los protocolos interinstitucionales necesarios para la operación de las Unidades de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual, las UAEVVS, garantizando su funcionamiento conforme a lo dispuesto a la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Salud del Estado deberá establecer al menos UAEVVS en cada cabecera distrital en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su expa… su expansión progresiva a otras unidades hospitalarias se determinará conformoi… conforme a criterios

de prevalencia y violencia sexual, disponibilidad y capacitado… y necesidades regionales.

La Fiscalía General del Estado deberá capacitar, dentro del mismo plazo de noventa días naturales, al personal del Ministerio Público que será destinado a las UAEVVS, asegurando conocimientos especi… especializados en atención a víctimas de violencia sexual, enfoque diferenciado a las niñas y los niños y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Las dependencias del… y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán armonizar, en un planto… en un plazo de ciento veinte días naturales, sus normas, protocolos internos, lineamientos técnicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Salud y la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Equidad de Género, dará seguimiento a la implementación de las reformas contenidas en este decreto, promoviendo la comparecencia periódica de las autoridades responsables para informar sobre los avances en su ejecución.

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta del decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 10 días del mes de abril del 2025.

Atentamente. Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de protección de víctimas de violencia sexual y encubrimiento, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el corazón de toda sociedad justa y próspera se encuentra el compromiso irrenunciable con la protección de su infancia, las niñas, niños y adolescentes no sólo representan el rango de edades más importante del presente, sino también del futuro de México. Por ello, cualquier atentado contra su dignidad, seguridad o integridad representa un quiebre profundo en el tejido social que debe ser abordado con absoluta firmeza por las autoridades, por eso la presente iniciativa busca establecer la obligación de investigar y perseguir de oficio el delito de violación cuando la víctima sea menor, como un mecanismo contundente para erradicar la impunidad y garantizar una justicia efectiva.

El artículo 4º constitucional establece con claridad que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida libre de violencia y a ser protegidos contra cualquier tipo de agresión. Este mandato no es meramente simbólico, implica una obligación real para que el Gobierno adopte abosultamente todas las medidas necesarias que garanticen su desarrollo pleno.

En este sentido, permitir que la persecución del delito de violación dependa exclusivamente de la denuncia de la víctima o sus tutores legales, cuando se trata de menores de edad, puede representar una omisión grave por parte de las autoridades. Muchos de estos delitos quedan impunes gracias a la existencia de amenazas o manipulaciones, por esta razón el Estado no puede permanecer inactivo ante estas realidades. Perseguir este delito de oficio es una respuesta que coloca al Interés Superior del Menor por encima de cualquier otra consideración.

Asimismo, los informes de organismos internacionales, como el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, han reiterado que los Estados deben actuar con mayor proactividad ante los delitos sexuales contra menores. Se ha señalado que es indispensable eliminar todas las barreras legales o sociales que obstaculicen el acceso de los niños a la justicia. Por esta razón, la presente propuesta responde directamente a dichas recomendaciones, garantizando que el Estado investigue estos delitos incluso cuando no exista una denuncia formal.

De acuerdo a lo anterior, La Familia, entendida como el primer espacio de contención, afecto y protección de los menores, tiene un rol irremplazable en el desarrollo físico, emocional, psicológico y social de todos sus integrantes. Cuando una niña o un niño es víctima de una agresión sexual, el daño trasciende lo individual, lo cual lastimosamente puede dañar la confianza, la seguridad y el equilibrio familiar. Esta propuesta reconoce a La Familia como el entorno ideal para el desarrollo del menor, así también reconoce que debemos de fortalecerla para que en ella siempre exista un entorno de confianza, lo que lograría que las víctimas cuenten con el respaldo necesario para denunciar.

Por ello, es deber de todos, especialmente de todas las Autoridades, garantizar la protección de los derechos de los menores. Lograr establecer la persecución de oficio del delito de violación contra menores de 16 años es una forma de asumir que, aunque La Familia debe ser la primera defensora de sus integrantes, el Estado tiene la responsabilidad última de actuar cuando esta protección falla. No se trata de sustituir a La Familia, sino de fortalecerla desde la garantía institucional de justicia y seguridad.

Además, al establecer que este tipo de delitos se investigarán de manera obligatoria, se envía un mensaje claro, no permitiremos que la agresión sexual de menores quede en silencio. Con este llamado, mandamos el mensaje claro de apoyo a las víctimas y sus familias para que confien en un sistema que actuará con diligencia.

La presente propuesta se presenta porque las estadísticas son alarmantes, miles de casos de abuso y violación sexual contra menores quedan sin castigo cada año en nuestro país (1). Muchos agresores siguen libres, reinciden o continúan viviendo cerca de sus víctimas. Esta realidad obedece a una cultura de silencio, miedo y desconfianza hacia las instituciones, pero también a fallas estructurales del sistema legal, como la falta de obligatoriedad en la investigación de estos delitos.

Investigar de oficio estos casos significa que el Ministerio Público no esperará a que una denuncia sea presentada, bastará con que existan elementos que hagan presumir la existencia del delito para que se activen los mecanismos de justicia, esta medida no solo aumenta las probabilidades de obtener justicia, sino que también previene nuevas agresiones y, por consecuencia aumentaria la seguridad de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Chihuahua, con esta propuesta en particular, contaremos con un Gobierno que actúa de inmediato frente a estos delitos, lo que logrará desincentivar a los agresores y envía un mensaje claro de cero tolerancia.

Además, el acceso a la justicia para los menores debe estar libre de obstáculos legales y prácticos. En muchos casos, los niños ni siquiera comprenden que han sido víctimas de un delito, en otros, los padres o tutores no denuncian por miedo, ignorancia. En ningún caso, pero mucho menos en este, no se puede condicionar el actuar del Gobierno a una querella. Cuando el Interés Superior de la Niñez se ve afectado, es decir, cuando se vulnera el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, es indispensable que la protección y persecución sea automática, inmediata y sin condicionamientos

Ahora bien, en algunos contextos, frente a una violación sexual, particularmente en niñas menores de edad, se ha impulsado el aborto como única respuesta. Esta postura no sólo encubre el delito, sino que muchas veces permite que el agresor continúe impune. La víctima, lejos de recibir justicia, queda doblemente violentada, primero por el acto sexual, y luego por un procedimiento que no repara el daño, al contrario, muchas veces lo agrava.

En Chihuahua, la violencia sexual contra mujeres y niñas ha alcanzado niveles alarmantes. Entre 2018 y 2023, se realizaron 55 abortos legales por violación en hospitales públicos del estado. De estos, 29 fueron practicados en menores de edad, se trató de niñas y adolescentes que, bajo el criterio de la NOM-046-SSA2-2005, pudieron acceder al procedimiento sin necesidad de denuncia ni acompañamiento de sus padres o tutores.

Es decir, más del 52% de los abortos legales por violación practicados en ese periodo correspondieron a menores de

edad que, legalmente, pudieron haber sido llevadas por sus propios agresores a ocultar la evidencia del crimen.

No existe registro público sobre el destino de esos agresores. No sabemos si fueron denunciados, si están en prisión o si continúan en libertad. Tampoco sabemos si esas niñas fueron protegidas, resguardadas o si fueron regresadas a sus hogares con quienes las explotaban, violaban o manipulaban. Lo que sí sabemos es que la ausencia de una denuncia formal permitió que el sistema de salud cumpliera con el aborto, pero no con la protección integral de la víctima ni con la obligación del Estado de investigar y sancionar el delito.

En su diseño actual, la NOM-046 ha permitido que el aborto por violación se convierta, en la práctica, en un mecanismo de encubrimiento para violadores, tratantes y proxenetas. La intención legítima de evitar la revictimización se ha traducido en una omisión sistemática del deber de investigar, proteger y sancionar.

Hoy, la impunidad de los agresores no tiene restricciones temporales. Tras la reciente Declaratoria General de Inconstitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó sin efectos la fracción I del artículo 146 del Código Penal del Estado, eliminando el límite gestacional de 12 semanas para el aborto por violación. Esto implica que ya no existe ningún control: ni temporal, ni judicial, ni institucional. Un aborto puede ser practicado a los ocho, seis o incluso nueve meses de embarazo, sin necesidad de acreditar el delito, sin denuncia, sin investigación, sin juez, sin fiscal, y con total opacidad sobre el paradero del agresor.

Chihuahua, además, presenta una de las tasas más altas de feminicidios y violencia contra la mujer en el país. La falta de denuncia perpetúa el ciclo del abuso y coloca a niñas, adolescentes y mujeres en un estado de vulnerabilidad extrema.

La NOM-046-SSA2-2005, lejos de ser una herramienta real de protección para las víctimas de violencia sexual, fue desde su inicio un error de diseño institucional al eliminar la exigencia de denuncia como requisito para acceder al aborto, desconectó completamente el sistema de salud del sistema de justicia, debilitando los mecanismos de protección y dejando a las víctimas, especialmente a las niñas y adolescentes, a merced de sus agresores.

Con el argumento de evitar la revictimización, se diseñó una política que impide investigar los delitos, oculta a los responsables y devuelve a las mujeres al mismo entorno de violencia del que buscan salir. Han pasado ya nueve años desde que esta disposición entró en vigor, y sus efectos han sido devastadores: el aborto sin denuncia se ha convertido en un canal silencioso de encubrimiento, protegido por la inercia administrativa y la indiferencia institucional.

La presente reforma surge como una respuesta legal, sanitaria y ética frente a este panorama. Su propósito no es negar el acceso a la salud, sino garantizar que toda víctima de violencia sexual que accede a un aborto reciba también protección, justicia, acompañamiento y reparación.

La Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 establece criterios mínimos para la atención médica a víctimas de violencia sexual, pero no constituye un instrumento legislativo que limite la facultad normativa de los estados. Así lo reconoció la Suprema Corte en las Controversias Constitucionales 45/2016 y 53/2016, en donde confirmó que los estados pueden establecer requisitos y procedimientos adicionales compatibles con los derechos humanos, sin obstruir el acceso básico a la atención.

Por lo tanto, la exigencia de denuncia previa para la IVE no viola la NOM-046 ni los derechos de las víctimas, sino que fortalece su protección institucional y elimina zonas grises que han sido utilizadas para evadir la responsabilidad penal en delitos de violencia sexual.

La iniciativa se sustenta en una sólida base constitucional y legal que reconoce tanto la facultad legislativa de las entidades federativas en materia de salud y protección a las víctimas, como la obligación del Estado mexicano, en todos sus niveles, de garantizar el acceso efectivo a la justicia, erradicar la impunidad y proteger los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual. Esta reforma responde a la necesidad de construir un marco legal operativo que impida el encubrimiento de delitos sexuales, asegure la judicialización de los casos, y evite que el aborto sea utilizado como un medio para desaparecer evidencia o neutralizar la intervención de las instituciones de justicia.

De acuerdo a lo anterior y diciendolo con toda firmeza, esta iniciativa defiende la vida y la dignidad de todas las personas. La solución a la violación no puede ser eliminar

a la consecuencia del crimen, sino castigar a la personsa responsable. Apostar por que el aborto sea la única salida normaliza la impunidad y desresponsabiliza al Estado de su obligación de investigar y castigar. Por eso, perseguir este delito de oficio es también una forma de responzabilizar al agresor, impedir su impunidad y garantizar que ninguna vida, ni la del menor víctima ni la del concebido, sea descartada.

Por lo anterior es que el Gobierno debe ser garante del acceso a la justicia, no un facilitador de mecanismos para encubrir agresiones. Apostar por la investigación de oficio es apostar por la vida, por la verdad y por la verdadera reparación del daño.

Defiendo y soy partidario de que ”El que la hace, la paga” porque este principio debe ser la base de toda política penal efectiva. Chihuahua exige, con justa razón, que los delitos sexuales no queden impunes, especialmente cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes. Perseguir de oficio a los responsables no es una medida excesiva, es el mínimo que podemos hacer como sociedad civilizada.

Además, esta reforma propone un endurecimiento institucional frente a uno de los crímenes más atroces y cobardes, la violación de menores. La justicia no puede ser opcional, ni parcial, ni sujeta a consideraciones subjetivas. Esta reforma pone por delante a las víctimas, y coloca a los agresores en donde deben estar, frente a la ley.

Perseguir de oficio el delito de violación contra menores es una medida urgente, necesaria y profundamente humana. Protege a los más vulnerables, empodera a La Familia, combate la impunidad, y coloca al Gobierno del lado de la justicia. Es tiempo de que los agresores sexuales dejen de caminar impunes por nuestras calles.

Es momento de actuar, todos estan invitados a cerrar filas por la Familia, por las niñas, niños y adolescentes de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se ADICIONA un CAPÍTULO XIII al TÍTULO TERCERO ”Prestación de los Servicios de Salud” con los artículos 84 Bis, 84 Ter, 84 Quárter, 84 Quinquies, 84 Sexies y 84 Septies a la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE SALUD

Capítulo XIII
De la Atención Integral a
Víctimas de Violencia Sexual
en los Servicios de Salud

Artículo 84 bis. La Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual, es el área que se ubica dentro de los hospitales públicos del estado que cuenten con los servicios de ginecología y obstetricia, con la finalidad de brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual, con independencia de su condición de derechohabientes.

La atención a las víctimas abarcará desde su ingreso hasta su recuperación y rehabilitación.

Artículo 84 Ter. La Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual será operada bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y su atención deberá ser proporcionada por personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual que, de manera oportuna y eficaz, brinde sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos.

Cuando la víctima sea perteneciente a pueblos y comunidades indígenas, tendrá en todo tiempo, el derecho a ser asistida por intérpretes y defensores que tenga conocimiento de su lengua y su cultura.

Artículo 84 Quater. Son atribuciones de la Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual:

I. Atención médica y psicológica de emergencia y de seguimiento;

II. La recepción de denuncias dentro del hospital por parte de un agente del Ministerio Público especializado, quien deberá acudir de manera inmediata para recibir la denuncia de la víctima y proceder a su integración en la carpeta de investigación. La denuncia será un requisito obligatorio para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo;

III. La coordinación de medidas de protección en casos de riesgo, incluyendo el traslado a refugios seguros;

IV. El Asesoramiento legal y acompañamiento en todo el proceso; y

V. La proveeduría de servicios de asesoría, seguimiento y orientación a la víctima sobre las instituciones públicas, sociales o privadas a las que puede acudir para recibir otros servicios. Artículo 84 Quinquies. La Unidad deberá garantizar que la denuncia se reciba en un entorno seguro y confidencial dentro del hospital, sin exponer a la víctima a desplazamientos innecesarios a agencias del Ministerio Público ni a interrogatorios burocráticos que puedan desincentivar su denuncia.

La Fiscalía General del Estado garantizará la presencia de un agente del Ministerio Público especializado, preferentemente mujer, quien será responsable de recibir y procesar la denuncia de manera inmediata y sin dilación.

Las autoridades deberán adoptar en todo momento, las medidas necesarias, dirigidas a proporcionar seguridad, protección y bienestar físico y psicológico a la víctima, conforme a los protocolos y la normatividad correspondiente.

Artículo 84 Sexies. En el caso de procedimiento para la Interrupción Voluntaria del Embarazo, este solo podrá realizarse hasta la doceava semana de gestación y previa denuncia realizada ante el Ministerio Público, debiendo las autoridades:

Asegurar que se informó debida y objetivamente a la víctima, asegurando que haya recibido asesoramiento médico, psicológico y social antes del procedimiento.

El asesoramiento deberá incluir la información clara y objetiva sobre el procedimiento, sus riesgos y posibles consecuencias, las opciones disponibles a la interrupción del embarazo, incluyendo acceso a programas de apoyo integral, asistencia social, medidas de protección y adopción y la posibilidad de recibir atención médica y psicológica continua para garantizar su bienestar físico y emocional.

Artículo 84 Septies. En los casos de niñas y adolescentes, el asesoramiento deberá brindarse en presencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al menos uno de sus padres o tutores, salvo que estos formen parte del círculo de violencia, en cuyo caso la Procuraduría asumirá su representación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo 55 Bis. Se modifica la fracción V del articulo 131, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

I. Artículo 55 Bis. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, que soliciten la Interrupción Voluntaria del Embarazo, deberán presentar por si, por conducto de sus padres o tutores o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes , la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 84 Quater de la Ley de Salud del Estado de Chihuahua..

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá acompañar a la víctima en todas las etapas del proceso de denuncia y la solicitud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, asegurando su protección y evitando su revictimización.

En caso de que los padres o tutores sean parte del círculo de violencia, la Procuraduría asumirá la representación legal de la niña o adolescente y se coordinará con la Fiscalía para activar medidas de protección.

II. Artículo 131. …

…

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos hechos que se presuman constitutivos de delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, así como contra el normal desarrollo psicosexual.

…

ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONAN un artículo 12 Bis y un Artículo 12 Ter a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 12 Bis. Coordinación interinstitucional para la atención de víctimas de violencia sexual.

Toda denuncia por violencia sexual recibida en la Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual, deberá ser recibida por un agente del Ministerio Público especializado, en el hospital dentro de un plazo máximo de tres horas y proceder con la integración de la carpeta de investigación.

Artículo 12 Ter. Del procedimiento en casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la víctima deberá haber presentado una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado, al amparo del siguiente procedimiento:

I. Cuando la víctima sea menor de edad, la Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual deberá coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual deberá realizar labor de acompañamiento en todo momento, asegurando la protección de sus derechos y evitando su revictimización;

II. Si la niña o adolescente no puede presentar la denuncia por sí misma, esta podrá ser realizada por sus padres, tutores, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, personal de salud o cualquier persona que tenga conocimiento del delito;

III. En caso de que los padres o tutores sean parte del círculo de violencia, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes asumirá su representación legal y coordinará con la Fiscalía la activación de medidas de protección para garantizar su seguridad;

IV. En casos en que la víctima se encuentre en situación de riesgo, la Unidad de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual garantizará su traslado inmediato a un albergue o refugio seguro, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, asegurando su protección integral; y

V. El Ministerio Público estará obligado a dar seguimiento a los casos y garantizar la implementación de medidas de protección efectivas para la víctima, asegurando su acceso a justicia, seguridad y atención especializada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los protocolos interinstitucionales necesarios para la operación de las Unidades de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual (UAEVVS), garantizando su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Salud del Estado deberá establecer al menos una UAEVVS en cada cabecera distrital en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Su expansión progresiva a otras unidades hospitalarias se determinará conforme a criterios de prevalencia de violencia sexual, disponibilidad de personal capacitado y necesidades regionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fiscalía General del Estado deberá capacitar, dentro del mismo plazo de noventa días naturales, al personal del Ministerio Público que será destinado a las UAEVVS, asegurando conocimientos especializados en atención a víctimas de violencia sexual, enfoque diferenciado y atención a niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán armonizar, en un plazo de ciento veinte días naturales, sus normas, protocolos internos y lineamientos técnicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Salud, y la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad de Género, dará seguimiento a la implementación de las reformas contenidas en este Decreto, promoviendo la comparecencia periódica de las autoridades responsables para informar sobre los avances en su ejecución.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 10 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO , DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) Diariamente más de 30 niños en México son víctimas de abuso sexual: Reinserta - La Prensa — Noticias policiacas, locales, nacionales. (s. f.). OEM. https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/diariamente-mas-de-30-ninos-en-mexico-son-victimas-de-abuso-sexual-reinserta-18494135

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Ahora, tiene el uso de la Tribuna la Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Dicen que no hay presente ni futuro sin juventud.

Y lo digo con claridad y con convicción. Muchas de las causas que hemos abrazado desde este espacio legislativo no habrían sido posibles sin el apoyo firme, constante y decidido de las y los jóvenes de Chihuahua.

Hoy me presento no solo como Diputada, sino como una aliada convencida de que las y los jóvenes no pueden seguir esperando a que el estado les alcance. Es momento de que la ley les hable en sus propios términos, desde sus experiencias, en su lenguaje y con plena sensibilidad a sus contextos reales. Esta reforma nace justamente de esa necesidad.

Las y los jóvenes no nos piden privilegios, nos exigen reconocimiento. Nos reclaman instituciones que los entiendan y normas que reflejen el mundo que ya están construyendo todos los días. No se trata de discursos simbólicos, sino de adecuar el marco normativo para garantizar que sus derechos sean efectivos, accesibles y plenamente actuales.

A cada paso, en cada propuesta, en cada foro que hemos impulsado, los jóvenes han estado ahí, en las calles, en las universidades, en las redes sociales, han sido parte activa del debate, del diálogo y de las exigencias.

Soy y seré siempre protectora de las causas de los jóvenes, porque ellos no solos… me han dado… me han acompañado, me han impulsado; no solo me han respaldado, me han sostenido, creo firmemente en la juventud chihuahuense.

Y por eso estoy aquí, para corresponder a ese compromiso, para cumplir con quienes han creído en este proyecto legislativo, para honrar con hechos a quienes han confiado en nuestra labor.

La Ley de Juventud del Estado de Chihuahua es una herramienta valo… valiosa, pero ha quedado corta, su artículo 25, establece que el ejecutivo y los ayuntamientos deben gestionar ante estaciones de radio y televisión, la difusión de información de interés para la juventud.

Eso fue útil en su momento, pero hoy ya no basta. Hoy las y los jóvenes no solo se informan desde las redes sociales y plataformas digitales, sino además construyen en ellas, desde ahí se organizan, se educan, se apoyan emocionalmente, encuentran empleo, denuncian injusticias, promueven ca… causas y crean comunidad.

Por eso propongo algo simple pero poderoso, que el artículo 25 reconozca que las y los jóvenes merecen ser informados desde los canales que realmente utilizan. Que las redes sociales y las plataformas digitales, las aplicaciones móviles y las tecnologías de la información sean reconocidas como canales válidos, legítimos y obligatorios para la comunicación gubernamental con este sector.

No se trata de una moda, se trata de derechos, de garantizar el acceso pleno a la información, a la participación y al diálogo con las instituciones públicas donde los espacios que tienen actualmente y habitan la ciudadanía joven.

En muchas comunidades del Estado, las y los jóvenes encuentran en las redes sociales y plataformas móviles su principal y a veces el único vínculo con la vida pública. No incluir estos entornos en la vida política es invisibilizar sus formas de interactuar, de aprender, de denunciar o de participar. Es en los hechos negarles un derecho por omisión.

Resulta contradictorio que mientras las juventudes han digitalizado su realidad, las leyes que pretenden protegerles permanezcan ancladas en modelos de comunicación.

Esta reforma rompe esa inercia, reconociendo a la ciudadanía juvenil, quien se ejerce en línea, y que el estado debe garantizar su acceso equitativo y significativo a estos espacios.

El acceso a la información, especialmente en formatos adecuados a cada grupo etario, es un Derecho Humano reconocido por el artículo 6o. de la Constitución, negar a las y los jóvenes canales accesibles y pertinentes de comunicación es vulnerar este derecho desde el diseño mismo de la política pública.

Asimismo, el artículo 4o. constitucional, establece que toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e internet. Por tanto, el estado está obligado no solo a garantizar el acceso físico, sino también a generar contenidos que sean relevantes y accesibles en dichos entornos, especialmente en sectores estratégicos como la juventud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el princip… el principio de progresividad de los Derechos Humanos obliga a todas las autoridades a ampliar el alcance y disfrute de los derechos fundamentales. En este sentido, esta reforma responde a esta obligación de avancia… avanzar hacia políticas más incluyentes, eficaces y acordes con el entorno digital contemporáneo.

El artículo 1o. de la Ley General de Juventud establece que las políticas públicas deben atender la realidad de las personas jóvenes desde un enfoque trasversal, participativo, incluyente y con prespectiva de Derechos Humanos. Esto implica que el uso de tecnologías digitales sean parte del diseño institucional, no como opción, sino como un mandato legal.

De acuerdo con el INEGI, el 93.5% de las personas jóvenes, es decir, entre 18 y 24 años en México utilizan internet, un dato bastante interesante; y en Chihuahua esta cifras es similar.

Además, un estudio del Instituto Mexicano de la Juventud de año 2022, reveló que más del 78% de los… de las y los jóvenes confían en la información que reciben por redes sociales que en los medios tradicionales, como el radio y la televisión. Esto confirma, sin duda, la necesidad de que el estado adopte estas plataformas como canales legítimos para la difusión de información pública.

Ya son 19 Entidades Federativas las que han reformado sus leyes de juventud para incluir las tecnologías de la información como parte fundamental de sus políticas públicas, entre ellas, Ciudad de México, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Yucatán, Veracruz y Tabasco. Chihuahua sin duda no puede quedarse atrás.

Y ahora me dirijo directamente a las y los jóvenes

de Chihuahua, esta iniciativa es para ustedes. Nos han dejado alzar la voz juntos, han usado cada red social como trinchera, cada plataforma como puente y cada causa como motor. No están solos, no están invisibles, no están en pausa, están más presentes que nunca y esta reforma es nuestra forma de reconocerlo.

Legislar para ustedes es una obligación y hoy, desde esta curul, con la misma fuerza con la que ustedes han sostenido nuestras causas yo sostengo esta propuesta en su nombre.

Como Diputada no olvido ni olvidaré que este proy… proyecto ha sido acompañado por jóvenes comprometidos, valientes y brillantes, jóvenes que creyeron en nuestra causa cuando muchos callaban. Esta reforma es una forma de devolverles el respeto que merecen, de responderles con hechos y con leyes a la confianza que han depositado en esta Diputación.

Con esta reforma al artículo 25, se establece el deber del Ejecutivo y los Ayuntamientos de usar plataformas digitales oficiales para difundir contenidos de interés juvenil.

2.- Se reconoce a la juventud como sujeto activo de derechos digitales.

3.- Se abren espacios para campañas culturales, educativas, de salud, participación y prevención desde las redes sociales institucionales, y;

4.- Se promueve una administración pública más cercana, más accesible, eficiente y moderna.

Este no es solo un cambio legal, es un acto de justicia generacional, porque si las y los jóvenes han sido soporte, conciencia, comunidad y futuro, la ley debe ser reciprocidad, respeto y reconocimiento.

Hoy decimos sí a una ley más humana, más real y más digital. Hoy decimos sí a las y los jóvenes de Chihuahua, con reformas.

Por todo lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 25 de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, para que se impulse el uso y la mejora continua de plataformas digitales, redes sociales institucionales, aplicaciones móviles y herramientas tecnológicas, garantizando mecanismos de comunicación interactiva, segura y adaptada a la dive… diversidad de contextos en los que se desarrollan las personas jóvenes.

Asimismo, establece que las autoridades estatales y municipales, coordinarán estrategias de comunicación en medios electrónicos y digitales, que aseguren la convergencia tecnológica en la transmisión de contenidos de interés público con enfoque de juventud; así como el acceso equitativo, seguro y significativo a las tecnologías de la información y la comunicación como compo… componente prioritario en la política pública estatal en materia de juventud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar Iniciativa para reformar la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar el acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación como parte de la política pública estatal en materia de juventud, desde un enfoque inclusivo y acorde con las realidades digitales que vive este sector. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

”No hay presente ni futuro sin juventud. Silenciar sus voces, ignorar sus entornos y comunicarnos por canales que ya no usan, es hablar un idioma que no entienden. Modernizar la ley es abrir el micrófono a toda una generación que está lista para construir el porvenir.”

Lo digo con claridad y con convicción: muchas de las causas que hemos abrazado desde esta representación legislativa no habrían sido posibles sin el apoyo firme, constante y decidido de las juventudes de Chihuahua.

Hoy, desde esta tribuna, alzo la voz no solo como legisladora, sino como una aliada convencida de que las juventudes no pueden seguir esperando a que el Estado las alcance. Es momento de que la ley les hable en sus propios términos, desde sus experiencias, con sus lenguajes y con plena sensibilidad a sus contextos reales. Esta reforma nace de ese imperativo ético.

Las y los jóvenes no nos piden privilegios, nos exigen reconocimiento. Nos reclaman instituciones que les entiendan y normas que reflejen el mundo que ya construyen todos los días. No se trata de discursos simbólicos, se trata de transformar el marco normativo para garantizar que sus derechos sean efectivos, accesibles y plenamente actuales.

A cada paso, en cada propuesta, en cada foro que hemos impulsado, han estado ahí: en las calles, en las universidades, en las redes sociales. Han sido parte activa del debate, del diálogo y de la exigencia. No solo me han acompañado, me han impulsado. No solo me han respaldado, me han sostenido.

Y por eso estoy aquí. Para corresponder a ese compromiso, para cumplir con quienes han creído en este proyecto legislativo, para honrar con hechos a quienes han confiado en nuestra labor. Esta reforma que hoy propongo nace desde la convicción, pero también desde la gratitud y la responsabilidad.

La Ley de Juventud del Estado de Chihuahua es una herramienta valiosa, pero ha quedado corta. Su artículo 25, en particular, establece que el Ejecutivo y los Ayuntamientos deben gestionar ante estaciones de radio y televisión para difundir información de interés para la juventud.

Esto fue útil en su momento, pero ya no basta. Hoy las juventudes no solo informan su vida desde redes sociales, la construyen en ellas. Desde ahí se organizan, se educan, se apoyan emocionalmente, encuentran empleo, denuncian injusticias, promueven causas y crean comunidad. ¿Cómo puede la ley seguir hablándoles desde una frecuencia que ya no sintonizan?

Lo que propongo es simple pero poderoso: que el artículo 25 reconozca que las juventudes merecen ser informadas desde los canales que realmente utilizan. Que las redes sociales, las plataformas digitales, las aplicaciones móviles y las tecnologías de la información sean reconocidas como canales válidos, legítimos y obligatorios para la comunicación gubernamental con las juventudes.

No se trata de una moda, se trata de derechos. De garantizar el acceso pleno a la información, a la participación y al diálogo con las instituciones públicas desde los espacios donde hoy habita la ciudadanía juvenil.

En muchas comunidades del estado, las juventudes encuentran en las redes sociales y plataformas móviles su principal, y a veces único, vínculo con la vida pública. No incluir estos entornos en la política pública es invisibilizar sus formas de interactuar, aprender, denunciar o participar. Es, en los hechos, negarles un derecho por omisión.

Resulta contradictorio que mientras las juventudes han digitalizado su realidad, las leyes que pretenden protegerles permanezcan ancladas en modelos de comunicación unidireccionales y obsoletos. Esta reforma rompe esa inercia: reconoce que la ciudadanía juvenil también se ejerce en línea, y que el Estado debe garantizar su acceso equitativo y significativo a estos espacios.

El acceso a la información, especialmente en formatos

adecuados a cada grupo etario, es un derecho humano reconocido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Negar a las juventudes canales accesibles y pertinentes de comunicación es vulnerar este derecho desde el diseño mismo de la política pública.

Asimismo, el artículo 4º constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e internet. Por tanto, el Estado está obligado no solo a garantizar el acceso físico, sino también a generar contenidos relevantes y accesibles en dichos entornos, especialmente para sectores estratégicos como la juventud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de progresividad de los derechos humanos obliga a todas las autoridades a ampliar el alcance y el disfrute de los derechos fundamentales. En este sentido, la presente reforma responde a esa obligación de avanzar hacia políticas más incluyentes, eficaces y acordes con el entorno digital contemporáneo.

El artículo 1º de la Ley General de Juventud establece que las políticas públicas deben atender la realidad de las personas jóvenes desde un enfoque transversal, participativo, incluyente y con perspectiva de derechos humanos. Este principio rector implica que el uso de tecnologías digitales como parte del diseño institucional no es opcional: es un mandato legal.

De acuerdo con la ENDUTIH 2023 del INEGI, el 93.5% de las personas jóvenes entre 18 y 24 años en México utilizan internet, y en Chihuahua esta cifra se mantiene en niveles similares. Entre sus principales actividades se encuentran: participar en redes sociales (89%), ver contenido educativo o cultural (71%), y buscar oportunidades laborales, educativas o de salud (65%).

Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en 2022, sobre entornos digitales y juventudes, indica que más del 78% de las y los jóvenes confían más en la información que reciben por redes sociales que en medios tradicionales como la radio o la televisión. Esto refuerza la necesidad de que el Estado adopte estas plataformas como canales legítimos para la difusión de información pública.

Ya son 19 entidades federativas las que han reformado sus leyes de juventud para incorporar las tecnologías de la información como parte fundamental de la política pública en materia juvenil. Entre ellas: Ciudad de México, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Yucatán, Veracruz y Tabasco.

Chihuahua no puede quedarse atrás. No podemos condenar a nuestras juventudes a vivir en leyes del pasado cuando ellas ya construyen el futuro desde sus pantallas.

Como diputada, no olvido, ni olvidaré, que este proyecto legislativo ha sido acompañado por jóvenes comprometidos, valientes, brillantes. Jóvenes que creyeron en nuestra causa cuando muchos callaban, jóvenes que se sumaron a campañas por la inclusión, la equidad, la salud mental, la protección del medio ambiente y la justicia digital.

Ellas y ellos me han enseñado que no basta con escucharlos: hay que legislar para ellos, con ellos y desde ellos.

Esta reforma es una forma de devolverles el respeto que merecen. De decirles que su esfuerzo, su voz y su respaldo no fueron en vano. De responderles, con hechos y con leyes, a la confianza que han depositado en esta diputación.

Con esta reforma al artículo 25:

o Se establece el deber del Ejecutivo y los Ayuntamientos de usar plataformas digitales oficiales para difundir contenidos de interés juvenil.

o Se reconoce a la juventud como sujeto activo de derechos digitales.

o Se abren espacios para campañas culturales, educativas, de salud, participación y prevención desde redes sociales institucionales.

o Se promueve una administración pública más cercana, accesible, eficiente y moderna.

Este no es solo un cambio legal, es un acto de justicia generacional. Porque si la juventud ha sido soporte, conciencia, comunidad y futuro, la ley debe ser reciprocidad, respeto y reconocimiento.

Yo no olvido que muchas de las batallas que hemos dado desde esta curul han sido también las suyas. Esta reforma es mi forma de honrar ese acompañamiento. Porque si las juventudes nos han sostenido, hoy toca a la ley sostenerlas a

ellas.

Hoy decimos sí a una ley más humana, más real y más digital. Hoy decimos sí a las juventudes de Chihuahua, no con aplausos, sino con reformas. Hoy decimos sí a devolver con justicia el respaldo que hemos recibido con esperanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 25 de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 25. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos promoverán un sistema integral de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir contenidos actualizados y relevantes para los entornos juveniles, con base en criterios de accesibilidad, inclusión, pertinencia cultural y enfoque de derechos.

Para tal efecto, se impulsará el uso y la mejora continua de plataformas digitales, redes sociales institucionales, aplicaciones móviles y demás herramientas tecnológicas, garantizando mecanismos de comunicación interactiva, segura y adaptada a la diversidad de contextos en los que se desarrollan las personas jóvenes.

Asimismo, se gestionará ante las estaciones de radio y televisión de la entidad la inclusión de barras programáticas orientadas al fortalecimiento del desarrollo integral, educativo, cultural, cívico y participativo de la juventud.

De igual forma, las autoridades estatales y municipales coordinarán estrategias de comunicación en medios electrónicos y digitales que aseguren la convergencia tecnológica en la transmisión de contenidos de interés público, con enfoque de juventud.

El acceso equitativo, seguro y significativo a las tecnologías de la información y la comunicación será considerado como componente prioritario en la política pública estatal en materia de juventud.

Artículo 67. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I a XXII…

XXIII. Operar un Sistema Integral de Información en Materia de Juventud, priorizando el uso y la mejora continua de plataformas digitales, redes sociales institucionales, aplicaciones móviles y demás herramientas tecnológicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 10 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Con su venia.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Leg-

islativo y demás relativos, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción XX TER al artículo 3o. y la fra… la fracción XXI TER al artículo 4o., ambos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a fin de promover e impulsar el turismo doméstico en el Estado.

Asimismo, solicito eh… se me dispense de la lectura completa de la iniciativa, en virtud de que el texto íntegro será insertado en el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

El turismo, en su multiplicidad de expresiones, se erige como un pilar fundamental del desarrollo económico y social. El Estado de Chihuahua, poseedor de una riqueza natural, histórica y cultural excepcional, cuenta con un potencial latente para el crecimiento de este sector.

Tan solo en enero del presente año más de 600 mil turistas visitaron nuestro Estado, generando una ocupación hotelera en promedio de 50.67%, lo que significó una derrama económica de más de mil 285 millones de pesos.

Chihuahua va más allá del desierto, abarca la majestuosidad de las Barrancas del Cobre, un sistema de cañones que supera una… en profundidad y en extensión al Gran Cañón de Colorado; la imponente cascada de Basaseachi, la segunda más alta de México, y las surrealistas Dunas de salama… Samalayuca, con su singular paisaje de arena blanca.

Su historia se teje desde las huellas de Paquimé, la ciudad prehispánica más importante del norte de México, hasta los vestigios de la Revolución Mexicana en lugares emblemáticos como Villa Ahumada o Ciudad Juárez. A esta riqueza se suma la inigualable hospitalidad de nuestra gente, su gastronomía, sus artesanías y la vibrante expresión de sus festividades, elementos que conforman la identidad del Estado grande de México. Todo este acervo patrimonial se encuentra al alcance de las y los chihuahuenses.

Sin embargo, es preciso reconocer que en ocasiones este patrimonio es más conocido por visitantes externos que por los propios chihuahuenses, de ahí la necesidad de impulsar el turismo doméstico o interno… o interno, entendiendo por este el realizado por residentes de Chihuahua dentro del propio Estado, y de integrarlo formalmente a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Fomentar e impulsar el turismo doméstico o interno permite a los chihuahuenses conocer y valorar las maravillas naturales, históricas y culturales que se encuentran en su propio Estado, generando un sentido de pertenencia e identidad.

Además, facilita el desarrollo económico regional, inyectando recursos a la economía de todas las regiones del Estado, contribuye a la mejora de la calidad de vida, y ofrece oportunidades de recreación, descanso y contacto con la naturaleza, adicionalmente promueve la preservación del patrimonio al generar conciencia sobre su importancia para las futuras generaciones.

El fomento del turismo interno en Chihuahua se presenta como una estrategia clave para un desarrollo más sostenible, contribuyendo a la reducción de la huella de carbono y al empoderamiento de las comunidades locales. A diferencia del turismo tradicional, que a menudo implica largos desplazamientos en avión o automóvil, el turismo doméstico prioriza destinos cercanos al lugar de residencia, minimizando así las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte.

Asimismo, el turismo doméstico impulsa el

desarrollo económico de las comunidades locales de manera más directa y equitativa. los recursos económicos generados por el turismo local se distribuyen dentro del propio estado, beneficiando a pequeños negocios, artesanos, productores locales y emprendedores.

El turismo interno promueve un mayor respeto y cuidado del entorno natural, al estar más familiarizados con su entorno, los turistas locales tienden a ser más conscientes del impacto de sus acciones en el medio ambiente y adoptar prácticas más responsables, como la reducción de residuos, el consumo responsable del agua y energía y el respeto por la flora y fauna locales, esto contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la protección de los ecosistemas de Chihuahua.

En conclusión, el turismo doméstico no solo ofrece una oportunidad para descubrir las maravillas de Chihuahua, sino que también se convierte en un motor de desarrollo que beneficia a las y los chihuahuenses.

Para materializar el impulso y desarrollo del turismo doméstico, se propone además de incorporar esta moda… modalidad de la ley, dotar a la Secretaría de Turismo del Estado de la atribución legal de implementar y publicitar mediante convenios con los prestadores de servicios turísticos, programas de facilidades, descuentos y/o promociones apli… aplicables a residentes de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, adiciona la fracción XX TER al artículo 3o. y la fracción XXI TER al artículo 4o., ambos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

XX TER. Turismo Doméstico.- Actividad turística que se desarrolla por las y los residentes del Estado de Chihuahua dentro del territorio estatal, centrándose en los atractivos de una región o comunidad.

Artículo 4o.- Son atribuciones de la Secretaría:

XXI TER.- Implementar y publicitar, mediante convenios con los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 41 de la presente ley, programas de facilidades, descuentos y/o promociones aplicables a residentes de la entidad, con el fin de impulsar y promover el turismo doméstico en el estua… en el Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril de 2025.

Atentamente. Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chihuahua a 10 de abril del 2025
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XX Ter AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXI Ter AL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE PROMOVER E IMPULSAR EL TURISMO DOMÉSTICO EN EL ESTADO.

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo, en su multiplicidad de expresiones, se erige como un pilar fundamental del desarrollo económico y social. El Estado de Chihuahua, poseedor de una riqueza natural, histórica y cultural excepcional, cuenta con un potencial latente para el crecimiento de este sector.

Tan solo en enero del presente año más de 600 mil turistas visitaron nuestro estado, generando una ocupación hotelera en promedio de 50.67%, lo que significó una derrama económica de 1,285 millones de pesos. (1)

Chihuahua va más allá del desierto. Abarca la majestuosidad de las Barrancas del Cobre, un sistema de cañones que supera en profundidad y extensión al Gran Cañón del Colorado; la imponente cascada de Basaseachi, la segunda más alta de México; y las surrealistas Dunas de Samalayuca, con su singular paisaje de arena blanca.

Su historia se teje desde las huellas de Paquimé, la ciudad prehispánica más importante del norte de México, hasta los vestigios de la Revolución Mexicana en lugares emblemáticos como Villa Ahumada o Ciudad Juárez. A esta riqueza se suma la inigualable hospitalidad de su gente, su gastronomía, sus artesanías y la vibrante expresión de sus festividades, elementos que conforman la identidad del estado grande de México. Todo este acervo patrimonial se encuentra al alcance de las y los chihuahuenses.

Sin embargo, es preciso reconocer que, en ocasiones, este patrimonio es más conocido por visitantes externos que por los propios chihuahuenses. De ahí la necesidad de impulsar el turismo doméstico o interno, entendiendo por este el realizado por residentes de Chihuahua dentro del propio estado, y de integrarlo formalmente a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Fomentar e impulsar el turismo doméstico o interno permite a los chihuahuenses conocer y valorar las maravillas naturales, históricas y culturales que se encuentran en su propio estado, generando un sentido de pertenencia e identidad.

Además, facilita el desarrollo económico regional, inyectando recursos a la economía de todas las regiones del estado, contribuye a la mejora de la calidad de vida, y ofrece oportunidades de recreación, descanso y contacto con la naturaleza, adicionalmente promueve la preservación del patrimonio al generar conciencia sobre su importancia para las futuras generaciones.

En adición a lo anterior, la promoción e impulso del turismo doméstico se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsables) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

El fomento del turismo interno en Chihuahua se presenta como una estrategia clave para un desarrollo más sostenible, contribuyendo significativamente a la reducción de la huella de carbono y al empoderamiento de las comunidades locales. A diferencia del turismo tradicional, que a menudo implica largos desplazamientos en avión o automóvil, el turismo doméstico prioriza destinos cercanos al lugar de residencia, minimizando así las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte. Al optar por opciones de transporte más sostenibles, como el autobús o el automóvil compartido, e incluso el tren en algunos casos, los turistas locales reducen su impacto ambiental y contribuyen a la preservación del entorno natural de Chihuahua.

Además, el turismo interno impulsa el desarrollo económico de las comunidades locales de manera más directa y equitativa. Los recursos económicos generados por el turismo local se distribuyen dentro del propio estado, beneficiando a pequeños negocios, artesanos, productores locales y emprendedores. Esto fortalece la economía local y crea empleos, fomentando un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible. Al consumir productos y servicios locales, las y los turistas

locales contribuyen a la preservación de las tradiciones, la cultura y el patrimonio de Chihuahua, generando un círculo virtuoso de desarrollo sostenible.

El turismo doméstico promueve un mayor respeto y cuidado del entorno natural. Al estar más familiarizados con su entorno, los turistas locales tienden a ser más conscientes del impacto de sus acciones en el medio ambiente y a adoptar prácticas más responsables, como la reducción de residuos, el consumo responsable de agua y energía, y el respeto por la flora y fauna local. Esto contribuye a la conservación de la biodiversidad y la protección de los ecosistemas de Chihuahua.

En conclusión, el turismo doméstico no solo ofrece una oportunidad para descubrir las maravillas de Chihuahua, sino que también se convierte en un motor de desarrollo que beneficia a las y los chihuahuenses.

Para materializar el impulso y desarrollo del turismo doméstico, se propone además de incorporar esta modalidad de turismo en la Ley, dotar a la Secretaría de Turismo del Estado de la atribución legal de implementar y publicitar mediante convenios con los prestadores de servicios turísticos, programas de facilidades, descuentos y/o promociones aplicables a residentes de la entidad.

Una mayor afluencia de visitantes entre las regiones del Estado, sin duda, es un apoyo para la conservación de empleos y reactivación económica, pero debería ser una práctica común y permanente, ya que también es una forma de consumir servicios y productos locales, por lo que se debe considerar su soporte desde el marco jurídico, es bien necesario que las y los chihuahuenses conozcan y valoren su propio patrimonio natural, cultural e histórico con la derrama y beneficios económicos que ello implica.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua ADICIONA LA FRACCIÓN XX Ter AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXI Ter AL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I… a XX Bis …

XX Ter. Turismo Doméstico. - Actividad turística que se desarrolla por las y los residentes del estado de Chihuahua dentro del territorio estatal, centrándose en los atractivos de una región o comunidad.

XXI… a XXII…

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I… a XXI Bis …

XXI Ter. Implementar y publicitar, mediante convenios con los Prestadores de Servicios Turísticos a los que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, programas de facilidades, descuentos y/o promociones aplicables a residentes de la entidad, con el fin de impulsar y promover el turismo doméstico en el estado;

XXII…

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los diez días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.chihuahua.com.mx/contenido/informes/PRONTUARIOS/ESPA%C3%91OL/2025/032025%20-%20Prontuario%20Estad%C3%ADstico%20Chihuahua.pdf página 21

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II; 68, fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167 y 170 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto que adiciona el Capítulo III al Título Octavo del Código Penal del Estado de Chihuahua, que tiene que ver con los delitos cometidos en contra de un miembro de la familia, con el fin de tipificar como delito el maltrato infantil por privación de convivencia con el padre o la madre.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo integral de la ninez… de niñez es un principio fundamental del orden jurídico mexicano y un pilar esencial de nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, como la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el derecho de los menores a una vida libre de violencia, a la convivencia familiar y al contacto continuo con ambos progenitores, salvo que exista una causa legal que justifique su restricción.

No obstante, en la práctica se han detectado numerosos casos en los que uno de los progenitores, dolosamente y sin justificación legal, impide o limita de manera reiterada la convivencia del menor con el otro progenitor. Esta conducta, que puede derivar en un proceso de alienación parental, genera graves daños emocionales y psicológicos en los menores, afectando su desarrollo afectivo y social.

La obstrucción intencionada de la convivencia paterno-filial es una forma de maltrato infantil que no ha sido debidamente abordada en el marco penal actual en el Estado de Chihuahua. Si bien existen disposiciones en el Código Civil y en las leyes de protección a la niñez que regulan el régimen de convivencia, su incumplimiento no conlleva una sanción penal clara y contundente. Como resultado, muchos padres y madres enfrentan dificultades para ejercer su derecho de convivencia con sus hijos, incluso cuando existe una resolución judicial que lo respalda.

Las afectaciones de esta práctica en los menores incluyen problemas de autoestima, ansiedad, depresión, dificultades para establecer relaciones interpersonales sanas e, incluso, trastornos psicológicos más profundos que pueden persistir hasta la adultez.

La literatura en psicología infantil y estudios realizados por expertos en desarrollo infantil han demostrado que la ausencia forzada de uno de los progenitores puede equipararse a una forma de abuso emocional, debido a los efectos negativos que genera en la estabilidad emocional del menor.

Además, este fenómeno tiene repercusiones sociales más amplias, ya que contribuye a la judicialización de los conflictos familiares y al desgaste de los mecanismos de conciliación y mediación. La falta de una sanación clara contra esta práctica perpetúa la impunidad y genera un ambiente de incertidumbre jurídica para los padres afectados y para los menores involucrados.

En virtud de lo anterior, se considera necesario reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua para incluir un artículo específico que sancione penalmente la obstrucción injustificada de la convivencia entre un menor y su madre o su padre.

Con esta reforma se busca establecer un mecanismo de protección real y efectivo para los menores,

garantizando su derecho a mantener relaciones afectivas estables con ambos progenitores y desincentivando conductas que, bajo diversas justificaciones, terminan perjudicando su bienestar emocional y psicológico.

Por estas razones, sometemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente iniciativa de decreto, mediante la cual se tipifica el delito de maltrato infantil por privación de convivencia con el padre o madre, estableciendo sanciones claras y proporcionales a la gravedad de la conducta, con el fin de proteger el interés superior de la niñez y fortalecer el derecho de los menores a una crianza equilibrada y libre de violencia emocional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo III de los Delitos contra la Familia al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO OCTAVO
DELITOS COMETIDOS EN CONTRA
DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA

CAPÍTULO III
DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA

Artículo 194 BIS.- Se impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días de multa a quien, sin causa justificada y con la intención de afectar la relación paterno-filial, impida, obstaculice, limite o modifique de manera reiterada el régimen de convivencia establecido por autoridad competente entre un menor de edad y su madre o su padre.

Si la conducta es cometida por el progenitor que tiene la guardia y custodia o por un tercero con el conocimiento de esto, la pena se aumentará hasta en una mitad.

Cuando la conducta cause daño emocional o psicológico al menor, se deberá ordenar la intervención de las autoridades de protección infantil para la atención integral de la víctima.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en los que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente. El de la voz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA, AL TÍTULO OCTAVO DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON EL FIN DE TIPIFICAR COMO DELITO DE MALTRATO INFANTIL POR PRIVACIÓN DE CONVIVENCIA CON EL PADRE O MADRE, lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo integral de la niñez es un principio fundamental del orden jurídico mexicano y un pilar esencial de nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales suscritos por nuestro

país, como la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el derecho de los menores a una vida libre de violencia, a la convivencia familiar y al contacto continuo con ambos progenitores, salvo que exista una causa legal que justifique su restricción.

No obstante, en la práctica, se han detectado numerosos casos en los que uno de los progenitores, dolosamente y sin justificación legal, impide o limita de manera reiterada la convivencia del menor con el otro progenitor. Esta conducta, que puede derivar en un proceso de alienación parental, genera graves daños emocionales y psicológicos en los menores, afectando su desarrollo afectivo y social.

La obstrucción intencionada de la convivencia paterno-filial es una forma de maltrato infantil que no ha sido debidamente abordada en el marco penal actual del Estado de Chihuahua. Si bien existen disposiciones en el Código Civil y en las leyes de protección a la niñez que regulan el régimen de convivencia, su incumplimiento no conlleva una sanción penal clara y contundente. Como resultado, muchos padres y madres enfrentan dificultades para ejercer su derecho de convivencia con sus hijos, incluso cuando existe una resolución judicial que lo respalda.

Las afectaciones de esta práctica en los menores incluyen problemas de autoestima, ansiedad, depresión, dificultades para establecer relaciones interpersonales sanas e, incluso, trastornos psicológicos más profundos que pueden persistir hasta la adultez. La literatura en psicología infantil y estudios realizados por expertos en desarrollo infantil han demostrado que la ausencia forzada de uno de los progenitores puede equipararse a una forma de abuso emocional, debido a los efectos negativos que genera en la estabilidad emocional del menor.

Además, este fenómeno tiene repercusiones sociales más amplias, ya que contribuye a la judicialización de los conflictos familiares y al desgaste de los mecanismos de conciliación y mediación. La falta de una sanción clara contra esta práctica perpetúa la impunidad y genera un ambiente de incertidumbre jurídica para los padres afectados y para los menores involucrados.

En virtud de lo anterior, se considera necesario reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua para incluir un artículo específico que sancione penalmente la obstrucción injustificada de la convivencia entre un menor y su padre o madre. Con esta reforma se busca establecer un mecanismo de protección real y efectivo para los menores, garantizando su derecho a mantener relaciones afectivas estables con ambos progenitores y desincentivando conductas que, bajo diversas justificaciones, terminan perjudicando su bienestar emocional y psicológico.

Por estas razones, sometemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente iniciativa de decreto, mediante la cual se tipifica el delito de maltrato infantil por privación de convivencia con el padre o madre, estableciendo sanciones claras y proporcionales a la gravedad de la conducta, con el fin de proteger el interés superior de la niñez y fortalecer el derecho de los menores a una crianza equilibrada y libre de violencia emocional.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA EL CAPÍTULO III DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA al CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO OCTAVO
DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE
UN MIEMBRO DE LA FAMILIA

CAPÍTULO III
DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA

Artículo 194 Bis. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa a quien, sin causa justificada y con la intención de afectar la relación paterno-filial, impida, obstaculice, límite o modifique de manera reiterada el régimen de convivencia establecido por autoridad competente entre un menor de edad y su padre o madre.

Si la conducta es cometida por el progenitor que tiene la guarda y custodia del menor, o por un tercero con el consentimiento de este, la pena se aumentará hasta en una mitad.

Cuando la conducta cause daño emocional o psicológico al menor, se deberá ordenar la intervención de las autoridades de protección infantil para la atención integral de la víctima.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 10 días del mes abril de del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dp. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Arturo Zubia Fernández, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada América Aguilar, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Adhesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Si me permite el Diputado, felicitarlo por su iniciativa eh… y ver si… si me permite adherirme a ella.

Es un tema muy sensible eh… y bueno yo creo que todos o la mayoría de nosotros hemos este… sido testigos de… de un tema como esos, sobre todo quienes estamos frente a alguna escuela.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Claro, con mucho gusto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Preguntarle al Diputado, ¿si acepta la adhesión?

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con mucho gusto, Diputada.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, diputados.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Rosana Díaz Reyes.

Adelante, Diputada.

Permítame.

Diputado eh… Medina.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Felicitar al Diputado Mireles y solicitarle si nos permite al Grupo Parlamentario del PRI adherirnos, por favor.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Igualmente…

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Claro que sí, Diputado.

Con mucho gusto, y muchas gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, diputados.

Adelante, Diputada Rosana.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Muchas gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de nuestra Ley Orgánica, le pido la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos solicitando, por tanto, también se incluya íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

Quienes suscribimos, todos los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, de esta Sexagésima Octava Legislatura, me permito someter a consideración de esta Soberanía una iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción XVI al artículo 8o. y una fracción VI del artículo 9o. de la Ley Estatal de Educación, para que se promueva y se fortalezca la inteligencia emocional entre los educandos.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: El gobierno de la cuarta transformación, a través de la Secretaría de Educación con la nueva escuela mexicana, ha realizado un esfuerzo significativo en el logro de un cambio curricular que contribuya a definir nuevos horizontes formativos para responder a desafíos actuales, como la atención a la diversidad, la equidad de género, el desarrollo sustentable, el cuidado y promoción de la salud; así como la vinculación de la escuela con la vida cotidiana.

Desde el abordaje pedagógico que ofrece la nueva escuela mexicana, se considera la construcción de espacios libres de violencia donde se priorice el trato digno, cordial y respetuoso de todas las personas al propiciar el análisis de las situaciones cotidianas, formas de trabajo; así como habilidades, conocimientos, actitudes y valores que promuevan el bienestar emocional.

Las niñas, niños y adolescentes y todas las personas que se desenvuelven en un ambiente libre de violencia, que son cuidadas, valoradas y respetadas, son capaces de construir habilidades de regulación emocional e interacción social ya que pueden desarrollar el conocimiento de sí, de la autoestima y valora… valoración de las persona que se… personas que les rodean; así como el aprecio por el ambiente y su cultura.

Es por ello que ante los nuevos retos o situaciones que afronta todo individuo, las cuales hacen difícil garantizar la convivencia pacífica y el bienestar, es fundamental que la escuela ofrezca oportunidades para fortalecer el desarrollo de dichas habilidades y para ello, se requiere construir ambientes libres de violencia donde se priorice el trato digno, cordial y respetuoso en las escuelas; así como favorecerlos en las familias y en las comunidades.

Definitivamente, hoy más que nunca la educación se debe seguir transformando. Estamos convencidos que no basta con formar generaciones que dominen conocimientos técnicos, necesitamos formar seres humanos íntegros capaces de reconocer, de comprender y de regular sus emociones; así como de empatizar con las emociones de las demás personas.

Por ello, hoy proponemos que se promueva y fortalezca la inteligencia emocio… emocional en las escuelas; así como a eliminar expresiones de exclusión, discriminación o estereotipos. La inteligencia emocional no es un lujo ni es tampoco una moda, es una herramienta esencial para la vida, un instrumento que permite a las personas enfrentar los desafíos personales, sociales y profesionales de una manera más consciente, pacífica y efectiva.

No podemos cerrar los ojos ante la creciente violencia, el estrés y la ansiedad que aquejan a nuestras comunidades, principalmente a los jóvenes. Al armonizar los principios rectores de la Ley Estatal de Educación con los establecidos en la Ley General de Educación, fortaleciendo la coherencia normativa en todo el país, esta homogeneización va a permitir garantizar… es una homogeneización normativa va a permitir garantizar una educación de calidad que prepare a las y los estudiantes, no solamente para el mundo académico, sino también para la vida asegurando que puedan desenvolverse de manera plena y contribuir activamente al desarrollo social.

Nuestra propuesta no surge por casualidad, sino de la convicción profunda de que si queremos

un estado de paz, de justicia y de bienestar, debemos construirlo desde las aulas, desde el corazón de cada educando. La transformación que necesitamos debe tocar también la dimensión más humana de la vida pública. La inteligencia emocional enseña a las y los estudiantes a identificar ¿qué sienten? ¿Por qué lo sienten? ¿Cómo canalizar qué emociones de forma positiva?

Con ello, no solo mejoramos su rendimiento académico, sino también su calidad de vida, su convivencia en sociedad y su capacidad de construir relaciones sanas y de respeto. Es indispensable repensar el futuro que merecen nuestros pueblos y nuestras juventudes.

Hoy, este Congreso puede dar un paso firme hacia una educación verdaderamente integral, justa, humana y transformadora.

Distintos estudios científicos han demostrado que el desarrollo de habilidades emocionales desde muy pequeños en la infancia y la adolescencia reducen considerablemente los índices de violencia escolar, las tasas de deserción, los problemas de salud mental y las conductas de riesgo. No actuar sería perpetuar un modelo educativo incompleto y disfuncional.

La educación es el arma más poderosa para transformar a la sociedad, pero esa transformación debe ser profunda, debe tocar no solo las mentes, sino también los corazones y para lograrlo, la inteligencia emocional debe ocupar un lugar central en la formación de las niñas, niños y adolescentes.

Promover la inteligencia emocional es sembrar semillas de empatía, de respeto, de tolerancia, de resiliencia, es enseñarles a nuestras niñas y niños que ser fuertes también implica ser sensibles, que la verdadera valentía reside en conocerse a sí mismos y en respetar a los otros.

Queremos generaciones que construyan paz, que resuelvan conflictos sin violencia, que trabajen en equipo, que dialoguen, que comprendan, que lleguen a un consenso, que… queremos generaciones humanas, plenas y felices.

Esta iniciativa responde también a una deuda histórica con las juventudes, pocas veces les hemos dado las herramientas emocionales para navegar en un mundo cada vez más complejo y es hora de saldar esta deuda.

Incorporar la promoción de la inteligencia emocional en la Ley Estatal de Educación no significa recargar de tareas al personal docente, sino dotarlo de estrategias y de apoyos para acompañar de manera integral a sus estudiantes, fortaleciendo así la vocación que ya los caracteriza.

La transformación de nuestro país pasa también por la revolución de conciencias y la revolución de las emociones por construir una ciudadanía emocionalmente sana, empática, solidaria y crítica. Esta es una pieza fundamental para consolidar un Estado más justo e igualitario.

Debemos recordar que en cada niña, en cada niño, en cada joven, se encuentra el futuro de Chihuahua y de México. Si les damos hoy las herramientas correctas, mañana ellos van a construir comunidades más seguras, más pacíficas y más humanas.

Esta iniciativa es también un acto de amor a nuestra tierra, un acto de responsabilidad con las próximas generaciones, es una semilla de esperanza en medio de tiempos difíciles, una apuesta firme por la vida, la paz y la dignidad humana.

La educación no puede ni debe quedarse estancada en los paradigmas del pasado. El momento de actuar es ahora. El momento de transformar la educación para transformar la vida es hoy.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVI al artículo 8o. y una fracción, la VI, del artículo 9 de

la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

La Ley Estatal de Educación.

Artículo 8.- La educación que imparte el estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XVI.- Promover y fortalecer la inteligencia emocional en las y los educandos, entendida como la facultad de reconocer, comprender y regular las emociones propias, así como de identificar y comprender las om… emociones de otras personas.

Artículo 9o.- El criterio que orientará a la educación que impartan el estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, jóvenes, y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversatilidad de criterios en todos los órdenes de gobierno.

Y, asimismo:

VI.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo, el día décimo del mes de abril del 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Quienes suscriben, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar una fracción XVI al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación para que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional entre los educandos. Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Hoy, más que nunca, la educación debe evolucionar. No basta con formar generaciones que dominen conocimientos técnicos; necesitamos formar seres humanos íntegros, capaces de reconocer, comprender y regular sus emociones, así como de empatizar con las emociones de las demás personas. Por ello, proponemos que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional en las escuelas.

La inteligencia emocional no es un lujo ni una moda. Es una herramienta esencial para la vida, un instrumento que permite a las personas enfrentar los desafíos personales, sociales y profesionales de una manera más consciente, pacífica y efectiva. No podemos cerrar los ojos ante la creciente violencia, el estrés y la ansiedad que aquejan a nuestras comunidades.

Al armonizar los principios rectores de la Ley Estatal de Educación con los establecidos en la Ley General de Educación, fortaleciendo la coherencia normativa en todo el país. Esta homogenización normativa permite garantizar una educación de calidad que prepare a las y los estudiantes no solo para el mundo académico, sino también para la vida,

asegurando que puedan desenvolverse de manera plena y contribuir activamente al desarrollo social.

Nuestra propuesta no surge de la casualidad, sino de la convicción profunda de que, si queremos un Estado de paz, justicia y bienestar, debemos construirlo desde las aulas, desde el corazón de cada educando. La transformación que necesitamos debe tocar también la dimensión más humana de la vida pública.

La inteligencia emocional enseña a las y los estudiantes a identificar qué sienten, por qué lo sienten y cómo canalizar sus emociones de forma positiva. Con ello, no solo mejoramos su rendimiento académico, sino también su calidad de vida, su convivencia en sociedad y su capacidad de construir relaciones sanas y respetuosas.

Es indispensable repensar el futuro que merecen nuestros pueblos y nuestras juventudes. Hoy, este Congreso puede dar un paso firme hacia una educación verdaderamente integral, justa, humana y transformadora.

Diversos estudios científicos han demostrado que el desarrollo de habilidades emocionales en la infancia y la adolescencia reduce considerablemente los índices de violencia escolar, las tasas de deserción, los problemas de salud mental y las conductas de riesgo. No actuar sería perpetuar un modelo educativo incompleto y disfuncional.

La educación es el arma más poderosa para transformar a la sociedad. Pero esa transformación debe ser profunda: debe tocar no solo las mentes, sino también los corazones. Y para lograrlo, la inteligencia emocional debe ocupar un lugar central en la formación de las y los educandos.

Promover la inteligencia emocional es sembrar semillas de empatía, de respeto, de tolerancia, de resiliencia. Es enseñarles a nuestras niñas y niños que ser fuertes también implica ser sensibles, que la verdadera valentía reside en conocerse a sí mismos y en respetar al otro.

No queremos generaciones que solo memoricen datos. Queremos generaciones que construyan paz, que resuelvan conflictos sin violencia, que trabajen en equipo, que dialoguen, que comprendan. Queremos generaciones humanas, plenas y felices.

Esta iniciativa responde también a una deuda histórica con las juventudes. Les hemos exigido mucho, pero pocas veces les hemos dado las herramientas emocionales para navegar en un mundo cada vez más complejo. Es hora de saldar esa deuda.

Incorporar la promoción de la inteligencia emocional en la Ley Estatal de Educación no significa recargar de tareas al personal docente, sino dotarlo de estrategias y apoyos para acompañar de manera integral a sus estudiantes, fortaleciendo la vocación que ya los caracteriza.

La transformación de nuestra sociedad pasa también por la revolución de las emociones, por construir una ciudadanía emocionalmente sana, empática, solidaria y crítica. Esta es una pieza fundamental para consolidar un Estado más justo e igualitario.

Debemos recordar que, en cada niña, en cada niño y en cada adolescente, se encuentra el futuro de Chihuahua y de México. Si les damos hoy las herramientas correctas, mañana ellos construirán comunidades más seguras, más pacíficas y humanas.

Esta iniciativa es también un acto de amor a nuestra tierra, un acto de responsabilidad con las próximas generaciones. Es una semilla de esperanza en medio de tiempos difíciles, una apuesta firme por la vida, la paz y la dignidad humana.

La educación no puede ni debe quedarse estancada en los paradigmas del pasado. El momento de actuar es ahora. El momento de transformar la educación para transformar la vida es hoy.

En merito de lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XVI al artículo 8 y una fracción VI del artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, los siguientes:

...

XVI. Promover y fortalecer la inteligencia emocional en las y los educandos, entendida como la facultad de reconocer, comprender y regular las emociones propias, así como de identificar y comprender las emociones de otras personas.

ARTÍCULO 9. El criterio que orientará a la educación que impartan el Estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, jóvenes, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en todos los órdenes de gobierno, y asimismo:

...

VI. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. - El presente decretó entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Dado en la sede del poder legislativo, al día decimo del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. ROSANA DIAZ REYES, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Joceline Vega.

Ahí, adelante.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Ya.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Sí.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Felicitar eh… primero a la Diputada Rosana Díaz por su excelente exposición de motivos, la verdad es que me gustó muchísimo, y también la entonación, creo que eso ayuda bastante también en la comprensión de muchas iniciativas, la manera en como lo… lo dices fue pues muy agradable al oído.

Y la otra, pues que si nos permitías al Grupo Parlamentario de Acción Nacional adherirnos a esta iniciativa. Me parece sumamente importante, más como psicóloga, es una parte fundamental que podamos educar a nuestras niñas, niños, adolescentes, en temas de inteligencia emocional.

Si las personas no aprendemos a reconocer emociones en nosotros, es muy difícil que lo podamos reconocer en las demás personas.

Entonces, una parte fundamental de tener empatía y de lograr estas personas resilientes, pues es comprender lo que nos está sucediendo desde nuestra mente y cómo se transforma en emociones en nuestro cuerpo.

Entonces, pues, eh… si nos adhieres, agradecerte y… y pues felicitarte también.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Preguntarle, Diputada Rosana Díaz sobre la adhesión.

Gracias, Diputada.

Diputada América Aguilar, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Adhesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Igualmente, muchas felicidades, Diputada.

También si me permite adherirme.

El tema de la educación es un tema urgente en muchos sentidos, pero sobre todo en lo emocio… en la educación emocional eh… tanto para maestras… tanto para alumnas y alumnos, como para docentes.

Y, bueno, pues felicidades y si me permite.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Igualmente, Diputada.

Gracias.

Gracias, diputadas.

Eh… para continuar se concede el uso de la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa de la lectura completa, sin que esto impida que se integre… que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias.

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada, presenta una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 5 y adición del artículo 15 BIS de Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a efecto de garantizar el acceso efectivo a los Derechos Humanos, promoviendo la igualdad y el bienestar colectivo de los trabajadores del Estado.

Lo anterior, bajo el sustento siguiente… y la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy comparezco ante esta Soberanía para abordar un tema que trasciende las diferencias ideológicas y partidistas, es una cuestión que toca el núcleo de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, garantizar el acceso efectivo a los Derechos Humanos, promoviendo la igualdad y el bienestar colectivo de nuestras trabajadoras del Estado.

La reforma que presentamos tiene un propósito claro y contundente, asegurar que el Derecho Humano a la salud pública sea universal, equitativo e incluyente, sin distinción de género, orientación sexual o situación conyugal. La salud es un derecho fundamental que no debe estar condicionado por perjuicios, sino garantizado como base de una sociedad equitativa y justa.

Actualmente, las lagunas jurídicas y ciertas prácticas discriminatorias en nuestro sistema de seguridad social, generan inequidades que deben ser corregidas. Estas inequidades perpetúan un modelo restrictivo que excluye a muchas personas, limitando su acceso a servicios médicos esenciales.

En este contexto, hombres y mujeres trabajadores no siempre tienen la posibilidad de registrar a sus parejas como derechohabientes, particularmente cuando su relación no se ajusta a los modelos tradicionales reconocidos. Esta situación no solo violenta los principios de igualdad y no discriminación, sino también una barrera que impide el pleno ejercicio de los Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución y respaldados por los tratados internacionales que México ha ratificado.

Aunque me he encontrado con comentarios simplistas y clasistas en referencia a que con un simple amparo se arregla, se olvidan que una gran parte de nuestros trabajadores no están en condición de pagar un abogado, aunado al tiempo que se consumen los trámites jurisdiccionales.

No es posible pensar de esa manera tan corporativista, tan falta de empatía, quitándoles lo que es justo y fomentando la burocratización de los Derechos Humanos.

Con esta reforma proponemos enmendar las leyes estatales para que el acceso a la seguridad social y, en especial, a los servicios de salud pública, sean plenamente igualitarios.

Queremos garantizar que cada persona puede inscribir a su pareja como derechohabiente, sin importar su género, identidad o estatus civil. Esta medida no solo corrige la injusticia histórica, sino que también fortalece el compromiso de Chihuahua con la inclusión y la equidad social.

La igualdad no puede quedarse en discurso, debe traducirse en acciones respaldadas por un marco jurídico coherente con los valores democráticos y de justicia social. Chihuahua tiene la oportunidad de ser un referente nacional en materia de inclusión y respeto a los Derechos Humanos, consolidando un sistema de salud accesible para todos los trabajadores del Estado. Esto implica no solo garantizar servicios médicos de calidad, sino también construir un entorno donde las personas puedan vivir sin temor a ser discriminadas por su identidad o por sus decisiones personales.

Cuando las personas tienen acceso igualitario a los servicios de salud, se reducen las desigualdades estructurales y se promueve un desarrollo más equilibrado. El bienestar colectivo no es un concepto abstracto, sino una condición fundamental para que el desarrollo económico… para el desarrollo económico, social y cultural. Es un compromiso con las generaciones presentes y futuras que nos permite construir un Chihuahua donde todas las personas, independientemente de su género o condición, puedan aspirar a una vida digna y saludable.

Invito a las y los legia… legisladores, a las y los ciudadanos, a respaldar este esfuerzo, sumando sus voces a favor de la igualdad, la inclusión y la dignidad humana.

Es momento de que Chihuahua sea un ejemplo de liderazgo en Derechos Humanos, reafirmando su compromiso con el progreso social y el bienestar de todas y de todos.

Trabajemos juntas y juntos para construir un Chihuahua que sea modelo de equidad y progreso, donde cada individio… individuo pueda disfrutar de sus derechos plenamente y vivir con dignidad. Solo así lograremos consolidar un futuro más justo, incluyente y lleno de oportunidades para todas y todos.

Compañeras y compañeros, no es justo que solo los hombres tengan este derecho vigente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 5 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A EFECTO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVIENDO LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DEL

ESTADO, lo anterior bajo el sustento de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy comparezco ante esta soberanía para abordar un tema que trasciende las diferencias ideológicas y partidistas. Es una cuestión que toca el núcleo de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo: garantizar el acceso efectivo a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y el bienestar colectivo de nuestros trabajadores del Estado.

La reforma que presentamos tiene un propósito claro y urgente: asegurar que el derecho humano al acceso a la salud sea universal, equitativo e incluyente, sin distinción de género, orientación sexual o situación conyugal. La salud es un derecho fundamental que no debe estar condicionado por prejuicios, sino garantizado como base de una sociedad equitativa y justa.

Actualmente, las lagunas jurídicas y ciertas prácticas discriminatorias en nuestro sistema de seguridad social, generan inequidades que deben ser corregidas. Estas inequidades perpetúan un modelo restrictivo que excluye a muchas personas, limitando su acceso a servicios médicos esenciales. En este contexto, hombres y mujeres trabajadores no siempre tienen la posibilidad de registrar a sus parejas como derechohabientes, particularmente cuando su relación no se ajusta a los modelos tradicionales reconocidos. Esta situación no solo es una afrenta a los principios de igualdad y no discriminación, sino también una barrera que impide el pleno ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y respaldados por los tratados internacionales que México ha ratificado.

Aunque me he encontrado con comentarios simplistas y clasistas en referencia a que ”con un simple amparo se arregla”, se olvidan que una gran parte de nuestros trabajadores no están en condición de pagar un abogado, aunado al tiempo que se consume los trámites jurisdiccionales.

No es posible pensar de esa manera tan corporativista, tan falta de empatía, quitándoles lo que es justo, y fomentando la burocratización de los derechos humanos.

Con esta reforma, proponemos enmendar las leyes estatales para que el acceso a la seguridad social y, en especial, a los servicios de salud pública, sea plenamente igualitarios.

Queremos garantizar que cada persona pueda inscribir a su pareja como derechohabiente, sin importar su género, identidad o estatus civil. Esta medida no solo corrige una injusticia histórica, sino que también fortalece el compromiso de Chihuahua con la inclusión y la equidad social.

La igualdad no puede quedarse en discursos; debe traducirse en acciones respaldadas por un marco jurídico coherente con los valores democráticos y de justicia social. Chihuahua tiene la oportunidad de ser un referente nacional en materia de inclusión y respeto a los derechos humanos, consolidando un sistema de salud accesible para todos sus trabajadores del Estado. Esto implica no solo garantizar servicios médicos de calidad, sino también construir un entorno donde las personas puedan vivir sin temor a ser discriminadas por su identidad o por sus decisiones personales.

Esta reforma también representa un avance hacia el fortalecimiento de nuestra comunidad. Una sociedad que garantiza el acceso universal a la salud es una sociedad resiliente, cohesionada y con mayor capacidad para enfrentar los desafíos del futuro.

Cuando las personas tienen acceso igualitario a servicios de salud, se reducen las desigualdades estructurales y se promueve un desarrollo más equilibrado. El bienestar colectivo no es un concepto abstracto, sino una condición fundamental para el desarrollo económico, social y cultural. Es un compromiso con las generaciones presentes y futuras que nos permite construir un Chihuahua donde todas las personas, independientemente de su género o condición, puedan aspirar a una vida digna y saludable.

Hago un llamado a mis colegas legisladores a actuar con visión de futuro, aprobando esta reforma como un paso esencial hacia la justicia social. Asimismo, invito a las y los ciudadanos a respaldar este esfuerzo, sumando sus voces a favor de la igualdad, la inclusión y la dignidad humana. Es momento de que Chihuahua sea un ejemplo de liderazgo en derechos humanos, reafirmando su compromiso con el progreso social y el bienestar de todos.

Trabajemos juntos para construir un Chihuahua que sea modelo de equidad y progreso, donde cada individuo pueda disfrutar de sus derechos plenamente y vivir con dignidad. Solo así lograremos consolidar un futuro más justo, incluyente y lleno de oportunidades para todas y todos.

LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Texto vigente

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entiende, en plural o singular, por:

III. Beneficiario: Toda persona a la que la Institución reconozca el derecho a recibir una pensión por viudez y orfandad.

Sin correlativo

Sin correlativo

Texto propuesto

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entiende, en plural o singular, por:

III. Beneficiario: Toda persona a la que la Institución reconozca el derecho a recibir una pensión por viudez, orfandad, los familiares y/o dependientes económicos del derechohabiente o derechohabientes.

XXIII Derechohabiente: el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto y el acceso a la salud.

ARTÍCULO 15 bis. La institución garantizara el acceso a la salud, medicamentos, especialistas y demás que sean necesarios para cumplir con este fin para con sus derechohabientes; se entiende por estos:

o Trabajadora o trabajador

o Cónyuge

o Concubino o concubina

o Hijas, hijos menores de edad y/o dependientes económicos, en los términos establecidos por la ley.

DECRETO.

PRIMERO. - Se modifica el artículo 5 de la LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entiende, en plural o singular, por:

III. Beneficiario: Toda persona a la que la Institución reconozca el derecho a recibir una pensión por viudez, orfandad, los familiares y/o dependientes económicos del derechohabiente o derechohabientes.

XXIII Derechohabiente: el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto y el acceso a la salud.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 15 bis al ordenamiento jurídico en mención para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 bis. La institución garantizara el acceso a la salud, medicamentos, especialistas y demás que sean necesarios para cumplir con este fin para con sus derechohabientes; se entiende por estos:

o Trabajadora o trabajador

o Cónyuge

o Concubino o concubina

o Hijas, hijos menores de edad y/o dependientes económicos, en los términos establecidos por la ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco. Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

8.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES
DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Con su venia, Diputada Presidenta.

Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Edna Xóchitl Contreras Herrera, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado; así como los relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía espel… Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos de Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, FEVIMTRA, con la intencionalidad de que de manera urgente se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de robustecer la investigación por hechos probablemente delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil EBDI número 32, con sede en Ciudad Juárez; así como para que se aumente el personal de la Fiscalía Especializada en esta ciudad.

Lo an… lo anterior con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Definitivamente, el acto más cobarde y ruin de la humanidad, es destrozar la infancia de una niña o niño.

El artículo primero de la Constitución General de la República, obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a respetar y proteger los derechos de todas las personas.

Tristemente, y de nueva cuenta, en Ciudad Juárez vuelve a salir a la luz hechos constitutivos de índole sexual en donde aparecen como víctimas niñas y niños, esto en las instalaciones de una estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

Madres y padres de familia han detectado comportamientos extraños en sus hijos, lo que los ha motivado a acudir a las autoridades con efecto de que se les practiquen las pruebas periciales de psicología y médico legales, para determinar si sus hijos han sido víctimas de este delito y, desafortunadamente, se han aperturado carpetas de investigación por estos hechos.

La desesperación de los padres de familia los ha encaminado a realizar diversas acciones a efecto de proteger a las niñas y niños que aún acuden a dicha institución, han solicitado explicaciones a los directivos de la estancia y únicamente han recibido evasivas.

Después de algunas semanas, apenas el viernes 4 de abril, las autoridades del ISSSTE reunieron a los padres de familia y les indicaron que a raíz de la investigación iniciada por la Fiscalía General del Estado, tendrán un cierre de operaciones en la estancia, esto después que hasta ese día nada había cambiado en el interior de la estancia infantil, seguían sin activar protocolos, prestando el servicio con el mismo personal e incluso varias semanas no contaron con el monitoreo por circuito cerrado o con cámaras de seguridad, por lo que puso en riesgo a los demás niños.

Esta situación no es la primera vez que acontece

en una estancia infantil de este instituto, de hecho, existe la recomendación número 32 del 2020, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual la recomendación número 8, asentó: realice las acciones que sean necesarias para revisar y armonizar el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Manual de Organización de la Estancia Bienestar y Desarrollo Infantil y demás normatividad relacionada con las estancias infantiles, a partir de la guía operativa para la organización y funcionamiento de servicios de educación inicial, básica, y especial, para la escuela de… para escuelas públicas en la Ciudad de México, tomando en cuenta además el protocolo para la atención de la violencia sexual en las escuelas de educación inicial y especial en la Ciudad de México, elaborado por este organismo inicial… este Organismo Nacional y la Secretaría de Educación Pública y con la prevalencia del interés superior de la niñez.

Lo que aparentemente no se ha realizado, ya que, como se mencionó antes, dicha estancia siguió operando con normalidad, sin activar un protocolo especial o realizando acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las niñas y de los niños, lo que sin duda los colocó en un estado de vulnerabilidad y de peligro.

Por secrecía de la investigación no se entrará en detalles en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la posible comisión de los delitos, pero ha salido a la luz que la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y de la Familia, realizaron la primera intervención, recibieron las denuncias, realizaron dictámenes especializados en materia psico… de psicología, así como dictámenes en medicina legal, además de otros actos de investigación que la urgencia del asunto ameritaban.

Sin embargo, atendiendo a que estos hechos sucedieron al interior de una dependencia federal y de conformidad con la fracción I del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía del Estado tiene que declinar o derivar las carpetas de investigación a la Fiscalía General de la República a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos de Situación de vulnera… Vulnerabilidad y Trata de Personas, comúnmente conocida como FEVIMTRA.

Vaya sorpresa con la que se llevaron los padres de familia al enterarse que la FEVIMTRA, tiene únicamente 2 Ministerios Públicos adscritos en Ciudad Juárez y no conforme con eso, por cuestiones burocráticas, retardaron la entrega-recepción de las investigaciones.

Los padres de familia, exigen, entre otras cosas, que las investigaciones se realicen en Ciudad Juárez y no desde la Ciudad de México, que se designe al personal especializado, tanto como ministerios públicos, investigadores, peritos, con la finalidad de dar celeridad a las investigaciones y evitar vulnerar los derechos tanto de las víctimas directas e indirectas, atendiendo a que el derecho de conocer cada detalle de la investigación, a proponer actos de investigación y a que se le reciban todos los medios de pruebas pertinentes, porque si las carpetas de investigación son radicadas fuera de Ciudad Juárez, se estaría ante una evidente vulneración de derechos de las víctimas complicando así el acceso a la investigación.

Por lo que someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las muje… contra las Mujeres, en Grupos de Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que de manera urgente,

dé continuidad a las líneas de investigación establecidas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente, lo anterior en relación a los hechos delictuosos en contra de niñas y de niños en el interior de la Estancia inta… Infantil para el Bienestar y Desarrollo Infantil, EBDI número 32, con sede en Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos de Situación Vulnerable y Trata de Personas, para que de manera urgente, aumente su estado de fuerza en Ciudad Juárez y asigne personal suficiente y bastante, tanto ministerios públicos, agentes investigadores, peritos en psicología, peritos en medicina legal, y demás personal especializado, a efecto de acelerar la investigación y facilitar el acceso a la investigación a las familias de las víctimas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a… a la Secretaría para que elabore la minuta del acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al 10 de abril del año 2025.

Atentamente. Edna Xóchitl Contreras y Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Me interesa decirle a todos los chihuahuenses, en especial a todos los juarenses, quiero mandarles un fuerte mensaje a todos los padres de familia: ustedes tienen mi apoyo en la defensa de la infancia de Ciudad Juárez del Estado de Chihuahua.

A los padres, a los tíos aquí presentes les agradezco por la confianza y les reitero mi apoyo y de toda la banca… y de toda la bancada en defensa de nuestra niñez.

Aquí les digo a todos ustedes, ya basta de negligencia con nuestros niños, nuestros niños no son desechables. Ahí no. Los niños no se tocan.

En el caso de la estancia infan… del Bienestar Infantil ISSSTE 32, es una vergüenza nacional. No podemos estar viendo esto.

Ciudadanos juarenses, chihuahuenses:

¿Dónde quedó ese compromiso?

¿Dónde están los protocolos?

¿Dónde está la responsabilidad?

El ISSSTE bajo la administración del Gobierno Federal, ha demostrado una y otra vez que no quiere hacerse cargo ni de su personal ni ofrecer un servicio digno y seguro. Mientras más poder tienen más se desatienden del dolor y de las familias, más ignoran la exigencia de justicia y más se alejan del pueblo que dicen defender.

¿Cómo pueden mirar a los ojos a los padres de estos niños y decirles que sus hijos están en buenas manos?

¿Con qué cara pueden hablar de cuidar la salud, cuando ni siquiera son capaces de garantizar la integridad de los más vulnerables en sus estancias infantiles?

Como madre de familia, como mujer trabajadora, que he requerido de este servicio, y como Diputada juarense, no voy a quedarme callada ante esta brutalidad.

A todos mis compañeros diputados les pido que no permanezcamos en silencio, sin hacer un posicionamiento público ante el hecho donde más de 15 menores fueron violentados en esta institución. No podemos ser omisos en esta situación. A todos los diputados los invito a sumarse en este reclamo y no ignorar estas brutalidades.

Hoy acompaño aquí a los padres afectados, venimos a exigir justicia, denunciamos el abandono. Hoy levanto la voz por cada niño, por cada niña que

fue lastimado, por cada padre y madre que ya no puede dormir tranquilo. Porque la infancia no se toca, no se ignora y no se negocia.

Los niños de Juárez merecen protección no traición. El Gobierno Federal debe de responder y no debe de dejar de lavarse las manos. A los padres de familia les reitero que estoy de su lado y no me voy a rendir. La justicia tiene que llegar y tiene que llegar ya.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E. -

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO para exhortar respetuosamente a la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, con la intencionalidad de que de manera urgente se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de robustecer la investigación por hechos probablemente delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez, así como para que se aumente el personal de la Fiscalía Especializada en esta ciudad, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Definitivamente el acto más cobarde y ruin de la humanidad, es destrozar la infancia de una niña o un niño.

El artículo primero de la Constitución General de la República, obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas.

Tristemente, de nueva cuenta, en Ciudad Juárez, vuelven a salir a la luz, hechos constitutivos de delitos de índole sexual en donde aparecen como víctimas niñas y niños, esto en las instalaciones de una estancia para el bienestar y desarrollo infantil del ISSSTE.

Madres y padres de familia han detectado comportamientos extraños en sus hijos, lo que los ha motivado a acudir a las autoridades a efecto de que se les practiquen pruebas periciales en materia de psicología y medico legales, para determinar si sus hijos han sido víctimas de este delito y desafortunadamente se han aperturado carpetas de investigación por estos hechos.

La desesperación de los padres de familia los ha encaminado a realizar diversas acciones a efecto de proteger a las niñas y niños que aun acuden a dicha institución, han solicitado explicaciones a los directivos de la estancia y únicamente han recibido evasivas.

Después de algunas semanas, apenas el viernes 4 de abril, las autoridades del ISSSTE reunieron a los padres de familia y les indicaron que a raíz de la investigación iniciada por la Fiscalía General del Estado, tendrán un cierre de operaciones en la Estancia, esto después de que hasta ese día nada había cambiado en el interior de la estancia infantil, seguían sin activar protocolos, prestando el servicio con el mismo personal e incluso varias semanas no contaron con el monitoreo por circuito cerrado o cámaras de seguridad, lo que puso en riesgo a demás niños.

Esta situación no es la primera vez que acontece en una estancia infantil de ese instituto, de hecho, existe la recomendación número 32/2020, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la cual en la recomendación número ocho, asentó: ”Realice las acciones que sean necesarias para revisar y armonizar el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil y demás normatividad relacionada con las Estancias Infantiles, a partir

de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México, tomando en cuenta además el Protocolo para la Atención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, elaborado por este Organismo Nacional y la Secretaría de Educación Pública y con la prevalencia del interés superior de la niñez."

Lo que aparentemente no se ha realizado, ya que como se mencionó antes, dicha estancia siguió operando con normalidad, sin activar un protocolo especial o realizando acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las niñas y niños, lo que sin duda los colocó en un estado de vulnerabilidad y de peligro.

Por secrecía de la investigación no se entrará en detalles en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la posible comisión de los delitos, pero ha salido a la luz, que la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y de la Familia, realizaron la primera intervención, recibieron las denuncias, realizaron dictámenes especializados en materia de psicología, así como dictámenes en materia de medicina legal, además de otros actos de investigación que la urgencia del asunto ameritaban.

Sin embargo, atendiendo a que estos hechos sucedieron al interior de una dependencia federal y de conformidad con la fracción I del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la fiscalía tiene que declinar o derivar las carpetas de investigación a la Fiscalía General de la República a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de personas, comúnmente conocida como FEVIMTRA.

Vaya sorpresa la que se llevaron los padres de familia al enterarse que la FEVIMTRA, tiene únicamente dos Ministerios Públicos adscritos a esta ciudad y no conforme con eso, por cuestiones burocráticas retardaron la entrega - recepción de las investigaciones.

Los padres de familia, exigen entre otras cosas, que las investigaciones se realicen en Ciudad Juárez y no desde la Ciudad de México, que se designe personal especializado, tanto como Ministerios Públicos, Investigadores y Peritos, con la finalidad de dar celeridad a las investigaciones y evitar vulnerar derechos tanto de las víctimas directas e indirectas, atendiendo a que tienen el derecho de conocer cada detalle de la investigación, a proponer actos de investigación y a que se les reciban todos los medios de prueba pertinentes, por lo que si las carpetas de investigación son radicadas fuera de Juárez, se estaría ante una evidente vulneración de derechos de las víctimas complicando así el acceso a la investigación.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que de manera urgente, de continuidad a las líneas de investigación establecidas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente, lo anterior en relación a los hechos delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez.

SEGUNDO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que de manera urgente, aumente su estado de fuerza en Ciudad Juárez y se asigne personal suficiente y bastante, tanto Ministerios Púbicos, Agentes Investigadores, Peritos en Psicología, Peritos en Medicina Legal, y demás personal especializado, a efecto de acelerar la investigación y facilitar el acceso a la investigación a las familias víctimas.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a día 10 de abril del año 2025.

ATENTAMENTE. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA,

DIPUTADA.

Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Arturo Zubía Fernández, Dip. Saúl Mireles Corral].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

[Aplausos].

Diputado Estrada, ¿con qué objeto?

Gracias.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Voto razonado.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Pregunto eh… si alguien más eh… desea participar con un voto razonado.

Diputada Carla.

¿Alguien más?

Tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Primero, decirle a la Diputada proponente que vamos a acompañar su punto de acuerdo, eh… porque con independencia de la narrativa que pueda darse, privilegiar el bien superior de los menores es lo importante y nosotros consideramos sumamente importante que nuestras niñas y niños, en cualquier cualquiera estancia pública o privada del Gobierno Federal o del Gobierno Estatal o del Gobierno Municipal, estén bien y por eso lo vamos a acompañar.

Eh… creemos… decía usted ahorita que la Bancada del PAN cerraría filas con las mamás, los papás, las niñas y los niños, todo este Congreso creo yo en este momento va a cerrar filas, y vamos a acompañar su postura. Eh… y si usted no lo permite incluso adicionarla.

Se da un fenómeno cuando estos hechos lamentables suceden en una estancia infantil, concurren en la investigación eh más de una Fiscalía, concurren, porque normalmente la primer Fiscalía que llega y se hace cargo del asunto es la Fiscalía local, no hablo de Chihuahua solamente hablo de cualquier Entidad Federativa.

Entonces, llega la Fiscalía local de cualquier entidad, realiza las primeras investigaciones y luego si se da el supuesto de ley se traslada a una competencia Federal.

Yo ahí sugiero que el exhorto sea a la Fiscalía que usted plantea, que es la Fiscalía General, y también a la Fiscalía General del Estado. No nos estorba que le digamos a los fiscales que queremos una mayor eficacia en las investigaciones, sobre todo porque estos hechos lamentables no se han presentado solo en una estancia infantil.

Según medios ya, lamentablemente, hay cinco estancias infantiles de distintas autoridades públicas y privadas donde estos hechos se están presentando, es urgente que nosotros hagamos el llamado que usted plantea a la Fiscalía General y que también ese llamado vaya acompañado a la Fiscalía General del Estado.

Y lo planteo como moción, pero si deciden su Bancada no votar la moción no importa nosotros vamos a acompañar el punto que usted plantea, y si deciden acompañar la moción qué bueno porque entonces estaríamos haciendo más amplio el punto de acuerdo.

Junto con eso, Diputada, quiero comentar otro tema que me parece que abona, en 2020 se planteó en este Congreso una iniciativa para crear la Fiscalía para Niñas, Niños y Adolescentes, en 2020, en la legislatura que va del ’18 al ’21, no me voy a meter a las razones, no pudo transitar, se planteó por el

Grupo Parlamentario de MORENA.

En el 2022, se volvió a plantear en esta legis… en esta Legislatura, que fue la legislatura pasada, de nuevo la iniciativa para crear la Fiscalía de Niñas Niños y Adolescentes, no voy a meter las razones no pasó, también se planteó por la Bancada de MORENA.

En esta Legislatura, Diputada, está otra vez planteada la iniciativa para que haya una Fiscalía que se encargue de investigar y de proteger niñas niños y adolescentes, que no sea la perspectiva de la competencia Federal o Estatal la de que determine quién se va a encargar de la procuración de justicia cuando estos hechos lamentables suceden. No. Que simplemente porque sea ya niñas y niños sea la que determine y actúe esa Fiscalía.

Yo les pido, con todo respeto, saquémosla. Que no pase lo que ya pasó en dos Legislaturas anteriores. No la saquemos como la estamos planteando nosotros, podemos tener errores, omisiones, algo le puede faltar a esta iniciativa, pero hagamos un compromiso desde ahorita, Diputada, démosle celeridad a esta Fiscalía, hagámosle las adiciones que todas y todos consideren, propongamos lo que le pueda faltar, corrijamos lo que consideremos que esté mal.

Y yo le puedo asegurar que con este tipo de acciones, aparte de los exhortos que usted ya propuso y una adición que nosotros hacemos, me parece que estamos cumpliendo en parte o al menos en lo que nos toca privilegiando el bien superior del menor.

Y me pare… lo hice hoy porque me parece importante porque esta es la coyuntura de que podamos hacer un compromiso, ojalá Acción Nacional pudiera decirnos ahorita o una vez que lo analicé, si estamos de acuerdo a esta Fiscalía, dos veces se ha promovido y se ha quedado creo que ahorita está la coyuntura para que lo podemos realizar.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

En virtud de que se eh… propuso una moción, soli… que eh… que eh… es integrar el exhorto… integrar en el exhorto a la Fiscalía General del Estado, solicito a la Primera Secretaría tome la votación.

Eh… sí, Diputado Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

No nada más por procedimiento, estamos eh… totalmente de acuerdo con lo que ha expresado el Diputado Cuauhtémoc, eh… también eh… felicitar a mi compañera Xóchilt por traer este tema tan sensible a… a la Tribuna del Congreso, y que este tema nos haga reflexionar a todos y a todas de que estos son los temas justamente en donde debemos estar siempre de acuerdo.

Por supuesto, tomar la palabra de eh… de legislar esta Fiscalía, y bueno la intención también del Fiscal del Estado por supuesto de apoyar esta medida, creo que entre más especializado estén los temas, creo que ayudamos, como lo bien lo ha dicho el Diputado Cuauhtémoc, al bien superior de las infancias.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias eh… por… por manifestarlo de viva voz.

E igualmente, someteríamos a votación para eh… darle el procedimiento debido.

Adelante, Diputado Secretario.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto a la moción presentada por el Diputado Cuauhtémoc Edin

[Edin Cuauhtémoc] eh… Estrada, favor pre… de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quiénes por la afirmativa, quiénes por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a los que se encuentran en modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Ciérrese el sistema de votación.

Le informo, Presidenta, que fueron as… eh… votados 28 votos a favor, vein… cero en contra y cero abstenciones de la moción presentada.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba la moción.

Y tiene el uso de la palabra la Diputada Carla Rivas.

Diputada Edna Xóchilt Contreras ¿está pidiendo la palabra? ¿Con qué objeto?

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Una disculpa, ahorita no… no podía habilitar el micrófono.

Eh… totalmente de acuerdo con el Diputado Estrada y pues para sugerirle que de una vez también vayamos trabajando en la fecha. Hay que ponerle fecha para que ya se pueda llevar a cabo.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Carla.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

No debe ser un tema que se politice respecto a posturas partidos ni mucho menos, porque es un… un tema sensible y de mucho… de mucho dolor, es por eso, pues, felicitar a la Diputada Xóchilt por tomar valiente y fuerte este tema, alzar la voz por aquellos que muchos ni siquiera puedan todavía hablar y que han pasado por una situación así.

Rescato el… del Diputado Cuauhtémoc, el tema de unirnos como Congreso las y los diputados los 33 diputados, me atreveré a decir que debemos celebrar una profunda reflexión en torno a estas recientes y lamentables hechos ocurridos en esta guardería del ISSSTE, donde niñas y niños en la etapa más vulnerable de sus vidas fueron víctimas de delitos de los peores, de índole sexual.

Lo ocurrido no es solo es una afrenta contra la infancia, sino también es una herida abierta en nuestro tejido social y nos obliga como autoridades… como autoridades eh… como diputados a actuar con firmeza, con mucha empatía, pero sobre todo con más responsabilidad.

Las víctimas no son solamente cifras ni expedientes con un número único, son vidas marcadas por el dolor, por la confusión y el miedo y muchas veces silenciadas por la vergüenza, por la revictimización, por la omisión de las autoridades que dilatan los procesos o que tienen algún otro pendiente más por hacer.

En cada testimonio hay un llamado urgente a repensar nuestros sistemas de protección, nuestros protocolos de actuación y de prevención, y sobre todo, nuestro compromiso ético y legal con los Derechos Humanos, como autoridades tenemos una deuda con la niñez, una deuda que no puede seguir postergándose ni minimizándose bajo el peso de una burocracia o de la indiferencia. Estos hechos nos exigen justicia pronta y verdaderamente expedita. Nos obligan a establecer estos mecanismos de reparación y de garantías de no repetición. No podemos permitir que los espacios destinados al cuidado de nuestros hijos, de nuestras hijas, se conviertan en un entorno de abuso de omisiones.

Desde el Congreso del Estado reiteramos y hacemos este firme llamado enérgico a las autoridades federales y al sector salud, para que no haya impunidad, para que se proteja con rigor a las víctimas y se acompañe a sus familias en el proceso jurídico, psicológico y social que se requiera.

También urgimos a revisar los esquemas de supervisión y capacitación del personal en todas las instituciones que trabajan con las infancias, que este exhorto que atinadamente presenta nuestra compañera la Diputada Xóchilt Contreras, no sea únicamente un llamado que se quede en la voz de todos nosotros, sino que sea verdaderamente el parteaguas de todo lo que podemos llegar a hacer para prevenir que ni una niña más sea tocada, ningún niño más sea tocado, ninguna abusadora o abusador quede impune tras cometer uno de los peores… de los peores delitos que puede cometer.

Que no sea únicamente una declaración, sino sea un llamado fuerte de exigencia, que sea el inicio de esta acción conjunta que coloque en el centro las víctimas y honre esa confianza que las familias depositan en el estado, en la autoridad federal, estatal, municipal de la injerencia que se trate, porque cuando protegemos a nuestros niños, a nuestras niñas, protegemos nuestro futuro.

En lo personal, hace unos años al estar al frente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, nos tocó atender un caso similar, ocurrido también en Ciudad Juárez, en una guardería subrogada y estuvimos atendiendo bajo todas las instancias en las competencias de la Fiscalía Estatal del Estado, y las competencias del DIF Nacional para castigar como se debía, si es que se puede decir cómo se debía, porque hay castigos que no alcanzan para reparar el daño que se otorga a estos menores, y es un tema muy sentido, muy dolido y muy sensible no solamente para los chiquitos que atraviesan esta situación, sino para las padres, madres, abuelitos, para toda la familia que pasa con este dolor y este duelo muy pocas veces difícil de reparar.

Cuentan con todos nosotros y por supuesto manos a la obra para trabajar en pro de nuestras niñas y nuestros niños.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Sánchez.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Presidenta.

Esta intervención la voy a realizar antes que como Diputado, como padre de familia, porque me parece

que lo acontecido en esta estancia infantil en ningún supuesto debe quedar impune.

Yo reconozco a la Diputada Xóchilt Contreras por presentar este punto de acuerdo, porque me parece que son los temas que deben estar precisamente en discusión en esta Tribuna Parlamentaria.

Como sociedad, si somos tolerantes, si no hacemos todo lo necesario para castigar este tipo de infamias, estaremos reconociendo que no estamos generando condiciones para un futuro próspero para nuestra niñez, cualquier maldito, cualquier maldito que atente que toque a un niño y a una niña chihuahuense debe ser sancionado con todo el peso de la Ley, cualquier maldito que se atreva a ir en contra de una niña chihuahuense debe recibir un castigo ejemplar y contundente, para que no le vuelvan a quedar ganas y para que a cualquier otro que le pase por la cabeza cometer una tropelía como esta sepa tenga la certeza que va a ser castigado.

A esos criminales debemos tratarlos así, como criminales, porque eso son, y en este tipo de casos tenemos y me duele mucho decirlo, niños en etapa preescolar todavía, maternal y la verdad es que ese tipo de acciones no pueden ser toleradas ni tratadas como hechos comunes, por eso yo reconozco a las madres y a los padres que están en esta lucha y cuenten con nuestro respaldo absoluto, para trabajar decididamente en que este caso no quede impune y en evitar bajo todas las acciones que sean necesarias que este tipo de actos malditos vuelvan a cometerse.

Recojo, efectivamente, lo que comentaba el Diputado Cuauhtémoc Estrada, que no debe de quedar solamente en esto, sino que hay otra serie de acciones que debemos desplegar, y cuenten con los votos de Movimiento Ciudadano para concretar una política pública más estructurada, más contundente y en donde la voluntad política para confrontar este tipo de acciones sea manifiesta.

Es necesario mandar un mensaje inequívoco, contundente, claro, porque si como sociedad somos tolerables y no hacemos que este tipo de actos sean castigados de forma severa, los estaremos tolerando y me parece que ninguno de los que estamos aquí queremos eso.

Por la niñez chihuahuense, por las niñas y los niños debemos actuar de manera clara, contundente e inequívoca.

Mi reconocimiento, mi solidaridad para con ustedes y para con la Diputada, proponerle trabajar en un esfuerzo integral justamente para que este tipo de actos no queden impunes y podamos combatirlos de manera decidida.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Irlanda Márquez.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, Diputada Presidenta.

Eh… primero, felicitar a la Diputada Xóchilt que con mucha valentía se acercó y platicó, dialogó este tema, mi solidaridad con los padres… madres y padres de familia.

Decir al Diputado Sánchez que tiene mucha razón, pero no solo malditos, hay malditas también para niños y niñas. Y en este punto estoy totalmente de acuerdo con usted, sin importar los colores todos nos vamos a unir.

También estoy de acuerdo con las palabras del Diputado Cuauhtémoc, hay que hacer más, con nuestras niñas, con nuestros niños, con nuestras infancias, con las adolescencias no. Hay casos de bebés siendo abusados y no solamente me refiero al ámbito sexual, hay diferentes tipos de abusos y creo que la gente no está dimensionando qué mente tan enferma ha de tener para llegar hasta ese punto.

Hay que unirnos, Diputada, felicidades. Hay que unirnos las diputadas y los diputados en este tema, y nuevamente expresar mi solidaridad con todas las madres y padres de familia, en el Partido del Trabajo reprobamos y rechazamos cualquier tipo de violencia.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Villalobos, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Si me permite nada más también hacer un comentario respecto al punto acuerdo.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: También, rápidamente, felicitar, también el mismo sentido a la Diputada Xóchilt Contreras, me parece un tema que se debe atender, al que le tenemos que poner atención todos. Nosotros hemos presentado también algunas iniciativas que tienen que ver con las niñas, niños y adolescentes, creemos que es un tema fundamental para el Estado.

Creo que lo que se ha vertido aquí es de interés de todos, y como lo dije hace unos días hay temas que nos tienen que unir, hay temas que son más importantes que las diferencias políticas que pueda haber entre cada uno de los Grupos Parlamentarios, y este es uno de los temas que tenemos que atender y una de las causas que debemos de abanderar juntos.

Así que felicitaciones eh… Diputada, y bueno eh… ese es el comentario.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada América Aguilar ¿con qué objeto?

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Igual un… ahora sí que…

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.: Un voto razonado o lo que usted quiera poner.

Nada más, igual que mis compañeras y compañeros. Este… evidentemente, todos estamos de acuerdo con este tema tan ni siquiera hay palabras para… para llamarlo pues.

Y yo lo que lo que veo aquí es un posicionamiento unánime de todos en contra de este tipo de… de actos, pero también quiero este… ahora sí que decirles a… a las compañeras y compañeros que no dejemos que pasar esto, es decir, que no sea nada más de momento, porque ya anteriormente lo dijeron ha ocurrido en ocasiones años atrás, ya nos hemos enterado de que esto ha sucedido en… en distintas guarderías, en distintos este… eh… pues escuelas.

Entonces eh… yo les propongo que sigamos eh… con este tema y que no sea solamente un tem… un… que no lo tratemos solamente en este momento, sino que realmente este lo pongamos en la Agenda Legislativa y hagamos en conjunto un plan dentro de… del Congreso, todas y todos los que estamos aquí eh… eh… sentados para que demos las herramientas al Gobierno y a la… y al… al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, para que esto realmente no se quede así y realmente los responsables te… de reciban su castigo, si es que así lo podemos llamar.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados,

con respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa o quien se abstenga.

A quien esté en la modalidad remota voy a mencionarlo para que manifieste y su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo, Presidenta, que hay 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 148/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0148/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas para que, de manera urgente, den continuidad a las líneas de investigación establecidas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y, en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente; lo anterior, en relación con los hechos delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, así como de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que, de manera urgente, aumenten su estado de fuerza en Ciudad Juárez y se asigne personal suficiente y bastante, tanto Ministerios Públicos, Agentes Investigadores, Peritos en Psicología, Peritos en Medicina Legal, y demás personal especializado, a efecto de acelerar la investigación y facilitar el acceso a la misma, a las familias víctimas.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Para continuar se concede la palabra a la Diputada Brenda Francisca Ríos.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Los suscritos, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, para exigir a esta Soberanía intervenir en el problema de corrupción que existe en los desarrollos inmobiliarios en la ciudad.

Lo anterior con sustento en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero Sierra Azul, luego Monte Xenit, siguió Privadas del Sur, el tráfico en la mayoría de las avenidas de la ciudad, Romanza y las autorizaciones irregulares, una tras otra fueron llegando las denuncias y las pruebas a mi oficina.

Presente, por consiguiente, la denuncia penal ante la Fiscalía Anticorrupción, los involucrados son, ya que tanto exigieron sus nombres: Marco, Alondra, Adriana, Javier, Adán, Cuauhtémoc, Luis, Damián y Carmen, todos por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos por hechos de corrupción, ejercicio ilegal del servicio público, abuso de autoridad, uso ilegal de atribuciones y facultades, tráfico de influencias, cohecho, enriquecimiento ilícito, promoción de conductas ilícitas, así como encubrimiento por favorecimiento e intimidación, todo esto presentado el día 26 de noviembre del 2024 ante la Fiscalía Anticorrupción. Ahí están los nombres de los funcionarios y funcionarios que tanto querían que les dijera, ahí están las pruebas y las tiene la Fiscalía.

¿Que siguió con mi denuncia? ¿Solidaridad con las familias, acaso? No. Siguieron los insultos a mi persona, que si era pirotecnia, que si ando en campaña, calumnas… calumnias, violencia política de género, acoso, drones tomados desde mi casa y fotos a mis hijos, patrullas y ministeriales en mi casa, pero aun así, creo firmemente que para combatir la corrupción se requiere ser valiente.

Ya me apostaron su fuero tratando la Tribuna y este Recinto como si fuera una vulgar cantina, una cantina donde se apuesta el futuro de la gente, a su familia y a su dignidad, como si la vida y el patrimonio de los chihuahuenses fueron un juego azar, como si viniéramos aquí a burlarnos de los ciudadanos, a encubrir a los delincuentes, a esperar que la próxima barda mate a alguien, pero muy orgullosos de sus apuestas.

Por eso, compañeros, por eso no somos iguales.

Y ayer mismo otra tragedia más, millones de pesos perdidos porque no se está cumpliendo con el reglamento, en este derrumbe de un muro de contención.

Inspecciones simuladas, estudios de mecánica de suelos ignorados, entregas de obras fantasma, construcciones sin licencia, canchas y establecimientos sin licencias de uso de suelo, cambios de uso de suelo en zona de preservación ecológica a industrial. Todo eso documentado y en manos de la Fiscalía Anticorrupción que a más de seis meses espero ya lleve una carpeta muy bien integrada.

Así como se derrumbó la barda del Fraccionamiento Monte Xenit, ahora se derrumba esta otra en el Periférico de la Juventud el día de ayer, de más de 25 metros de altura colapsados, una estructura que debía contener tierra, pero terminó evidenciando más de su corrupción.

Y para esto les pido que me ayuden con un video,

que por ahí les pedí que prepararan.

[Transmisión de video].

Era importante que pudieran ver el video para que luego no digan que el cártel inmobiliario, la corrupción y cómo están destruyendo esta ciudad con esa misma corrupción no existe. Todos los días estamos viviendo casos iguales, nada más que dada la diferencia que es mucha.

Es que esta barda, a la cual no van a hacerle caso, seguramente, por eso quería dejarlo documentado aquí, puede caer arriba de un lugar en donde juega niños todos los días, se derrumbó del otro lado cerca de algunas casas, pero ahorita existe el peligro latente de que le caiga a los niños que están jugando.

¿Qué hicieron el municipio ayer? Que es una verdadera burla, porque yo estuve ahí, le fueron y le pusieron un cordón. Eso es lo que va a evitar que ese muro de 25 metros caiga arriba de los niños, arriba de las casas que están enfrente de ese muro. No tienen vergüenza.

La pregunta es inevitable ¿cuál es el común denominador entre ambos hechos? Ambas bardas fueron construidas con licencias otorgadas por el municipio, ambas presentaban fallas estructurales graves, ambas fueron autorizadas en zonas de alto crecimiento urbano, sin planeación y sin supervisión, ambas reflejan el negocio de otorgar permisos sin control, sin técnica y sin vergüenza, por supuesto.

Y mientras se cae el concreto también se desmorona la confianza ciudadana, porque este no es un problema de ingeniería, es un síntoma más del Cartel Inmobiliario de Chihuahua.

La respuesta insolente del alcalde fue esta: *Primero, ya se clausuró la obra. Un momento oportuno para revisar la mecánica de suelos para que no ponga en riesgo evidente a vecinos de la zona.*

¿Momento oportuno esperar al colapso? El reglamento es claro, los estudios de mecánica de suelos se deben revisar oportunamente previo a la expedición de la licencia de construcción, y se… deben ser revisados continuamente por los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pero miren, así operan, constructoras favorecidas, autoridades que firman sin revisar, un alcalde que evade audiencias públicas, un Congreso dominado por la insolencia que bloquea iniciativas y también comparecencias.

Hoy se cayó una barda. Ayer fue otra. ¿Qué más tiene que colapsar para que escuchen? ¿Muertos acaso?

Y por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua destituya a todas las personas denunciadas como cómplices del cartel inmobiliario, en tanto que no se resuelva la investigación.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, solicita la intervención del Gobierno del Estado para que conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente la solicitud formal para que el Congreso del Estado determine que el Municipio de Chihuahua se encuentra temporalmente imposibilitado, para ejercer su capacidad de supervisión y aprobación de licencias.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la

Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente. Diputadas y diputados de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

C. BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo para exigir a esta soberanía intervenir en el problema de corrupción que existe en los desarrollos inmobiliarios de la ciudad, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero Sierra Azul. Luego Monte Xenit. Siguió Privadas del Sur. El tráfico en Romanza y las autorizaciones irregulares. Una tras otra fue llegando las denuncias y las pruebas a mi oficina.

Presente por consiguiente la denuncia penal ante la Fiscalía Anticorrupción. Los involucrados son, ya que exigen nombres:

DENUNCIA en contra del C. MARCO A. B. M., ALONDRA M. M. A., ADRIANA D. N., C. JAVIER E.C.V., C. ADÁN I. G. C., C. CUAUHTEMOC R. B., C. LUIS A. A. C., DAMIÁN L. E. N., C. CARMEN Y. H. P., todos por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos por hechos de corrupción, ejercicio ilegal del servicio público, abuso de autoridad, uso ilegal de atribuciones y facultades, tráfico de influencias, cohecho, concusión enriquecimiento ilícito, promoción de conductas ilícitas, enriquecimiento ilícito, así como encubrimiento por receptación, encubrimiento por favorecimiento e intimidación. Todo presentado el día 26 de noviembre de 2024.

Que siguió insultos a mi persona, que si era pirotecnia, que si era campaña, que calumnias, violencia política de género, acoso con patrullas y ministeriales a mi casa. Pero aún así, para combatir la corrupción se requiere ser valientes.

Ya me apostaron su fuero, como si la vida y patrimonio de los chihuahuenses fuera un juego de azar. Como si viniéramos aquí a burlarnos de los ciudadanos.

Y ayer mismo otra tragedia más. Millones de pesos perdidos porque no se está cumpliendo con el reglamento, en el derrumbe de un muro de contención.

Inspecciones simuladas, estudios de mecánica de suelos simulados o ignorados, entregas de obras fantasma, construcciones sin licencia, canchas y establecimientos sin licencias de uso de suelo, cambios de uso de suelo de zona de preservación ecológica a industrial. Todo eso documentado y en manos de la Fiscalía Anticorrupción, que a más de seis meses, espero ya lleve una carpeta bien integrada y no esté simulando la actividad de persecución del delito.

Así como se derrumbó la barda del fraccionamiento Monte Xenit, ahora se derrumba esta otra en el Periférico de la Juventud. Más de 25 metros de altura, colapsados. Una estructura que debía contener tierra… pero terminó evidenciando corrupción.

La pregunta es inevitable: ¿Cuál es el común denominador entre ambos hechos?

o Ambas bardas fueron construidas con licencias otorgadas por el municipio.

o Ambas presentaban fallas estructurales graves.

o Ambas fueron autorizadas en zonas de alto crecimiento urbano, sin planeación y sin supervisión.

o Ambas reflejan el negocio de otorgar permisos sin control, sin técnica, sin vergüenza.

Y mientras se cae el concreto, también se desmorona la

confianza ciudadana. Porque este no es un problema de ingeniería: Es un síntoma más del Cartel Inmobiliario de Chihuahua de Marco Bonilla.

La respuesta insolente del alcalde: ”Primero ya se clausuró la obra, un momento oportuno para revisar la mecánica de suelos para que no ponga en riesgo evidente a vecinos contiguos a la zona”.

¿Momento oportuno esperar al colapso? El reglamento es claro, los estudios de mecánica de suelos se deben revisar OPORTUNAMENTE previo a la expedición de la licencia de construcción, y deben ser revisados continuamente por los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Constructoras favorecidas. Autoridades que firman sin revisar. Un alcalde que evade audiencias públicas. Un Congreso -dominado por la insolencia- que bloquea iniciativas y comparecencias.

Hoy se cayó una barda. Ayer fue otra.

¿Qué más tiene que colapsar para que escuchen? ¿Muertos acaso?

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua destituya a todas las personas denunciadas como cómplices del cartel inmobiliario en tanto que no se resuelva la investigación.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita la intervención del Gobierno del Estado para que presentar formal SOLICITUD para que el Congreso del Estado determine que el municipio de Chihuahua, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer su capacidad de supervisión y aprobación de licencias con base al artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Si no hubiera participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, con respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quiénes por la afirmativa, quiénes por la negativa, quienes abstengan.

Mientras tanto, pregunto a los que se encuentran en sistema virtual o remoto lo manifiesten de viva voz.

Diputado ro… Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Ciérrese la votación.

Le informo, Diputada, que fueron emitidos 9 votos a favor, 13 en contra, una abstención de la proposición antes… la proposición de acuerdo antes leída.

[Se manifiestan 9 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

13 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) abstención de la Diputada América Victoria Aguilar Gil (PT).

10 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha el acuerdo; por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 149/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0149/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, destituya a todas las personas denunciadas como cómplices del cartel inmobiliario, en tanto que no se resuelva la investigación; así como la intervención del Gobierno del Estado, a fin de presentar formal solicitud, para que el Congreso del Estado determine que el Municipio de Chihuahua se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer su capacidad de supervisión y aprobación de licencias, con base al artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede la palabra a la Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: [Inicia su presentación en idioma Rarámuri].

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en representación de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en las disposiciones que nos rigen, acude… acudo ante esta Tribuna con el fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhor-

tar a las autoridades responsables de los actos de Registro Civil en la Entidad, para que determinen lo necesario, a fin de que garanticen el Derecho Humano a la identidad de las personas de los pueblos y comunidades indígenas que radican en zonas de alta marginación y pobreza y carecen de los documentos que les permitan la protección del Estado; así como el ejercicio de los actos civiles y sociales que se derivan de su registro de nacimiento. Lo anterior en base a la siguiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica que nos rige, le solicito la dispensa de la lectura de la presente iniciativa, dando lectura a un resumen de la misma y que el texto íntegro se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Gracias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Previsto como uno de los Derechos Humanos fundamentales en nuestras disposiciones Constitucionales, el Derecho a la identidad es inherente a todas las personas, y en Chihuahua obligación de las autoridades garantizar el registro de nacimiento de manera universal, oportuna y gratuita.

Debido a la gran importancia que el derecho a la identidad tiene en la vida de las personas, al considerarse la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la educación, a la salud, a la protección, a la inclusión, a la vida económica, cultural y política de nuestro país.

Nuestra Carta Magna lo consagra en un artículo 4o., determinado así la protección del Estado Mexicano respecto a ese derecho a través de las políticas públicas que debe diseñar e implementar para que en nuestro país se abasta el retra… el retraso social a la que siguen sometidos millones de ciudadanas y ciudadanos, que carecen de registro de nacimiento y, por ende, de acceso a los derechos que permitan su desarrollo pleno y su inclusión social.

Como suele suceder en este país nuestro y en el mundo, en donde las deudas sociales, económicas, políticas y culturales se agigantan para con los más vulnerables, incluyéndolos de los beneficios… excluyéndolos de los beneficios que para los demás son fácilmente accesibles, el Derecho a la identidad es negado a los pueblos y comunidades indígenas como algo que se normaliza natural, impidiendo su acceso a éste como a muchos otros derechos, ya sea por las debilidades del sistema, por las barreras culturales al no ser esta una práctica tradicional o por la falta de compromiso real de quienes tienen la obligación de atener… de atenderlo con prestancia, inmediatez y oportunidad.

De acuerdo a investigadores del tema que nos ocupa, los países de América Latina poseen los niveles más altos de inequidad en el mundo, y el no registro es un factor que se relaciona directamente con ese problema, ya que las personas no pueden participar en aspectos económicos, políticos y legales de la sociedad, influyendo en la pobreza y la exclusión que impide su desarrollo pleno al ser invisibles para el Estado, y desde luego imposibilitados para ejercer su ciudadanía.

Basados en los datos estadísticos que nos ofrece el INEGI, en colaboración con UNICEF México en la Escuela Intercensal 2025, las personas hablantes de una lengua indígena que en Chihuahua carecen de registro de nacimiento, ascienden a 5 mil 831, y si aplicamos el porcentaje que a nivel nacional les ofrece el INEGI, respecto a las personas que se auto adscriben indígenas y carecen de registro, la estimación aproximada se eleva a poco más de 27 mil personas.

De acuerdo al informe referido de los 2 mil 477 municipios que existen en el país, hay trei… hay 31 municipios con más del 2.5% de la población que no tiene acta de nacimiento, y que se caracterizan por tener un grado de marginación alto y muy

alto; tres de esos municipios se encuentran en Chihuahua, evi… evidenciando la necesidad de que la autoridad competente atienda de manera urgente a las necesidades indígenas de la Sierra Tarahumara, pues Balleza y Batopilas, municipios serranos con alta población indígena, son dos de los tres municipios que el informe del INEGI refiere con altas tasas de no registro, las cuales se elevan hasta en 3.2 y 4.5%, respectivamente.

En fechas recientes han acudido a la oficina de la suscrita, tanto autoridades tradicionales como representantes de organizaciones de la sociedad civil, de al menos dos regiones serranas de la inti… ente… Entidad; una de la comunidad de la Hierbabuena, Municipio de Balleza y la otra de Tehurichi, del Municipio de Carichí, los cuales han solicitado la atención de las autoridades registrales y de la autoridad titular de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, ambas del Gobierno del Estado, para que estas acudan a sus comunidades a elevar los datos correspondientes de las personas que carecen de registro de nacimiento y, por ende, de la garantía de su derecho a la identidad, refiriéndose que no han tenido éxito al respecto.

Llama la atención que una de esas comunidades ante la falta de resultados ha solicitado incluso la protección de la justicia federal mediante el juicio de amparo.

La decisión de ejercer acciones judiciales se deriva según un… según su dicho, de la reciente experiencia vivida por su propio gobernador indígena, quien a través de su representante agendó una visita a la comunidad de la Hierbabuena para el pasado 22 de marzo, en acuerdo con la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, esperando que ésta convocara a la… a la autoridad registral en atención a su solicitud, para lo cual los mismos interesados se encargaron de gestionar y obtener el acompañamiento a dicha autoridad de la Guardia Nacional y de los des… y los destacamentos del Ejército Mexicano correspondiente.

Sin embargo, el día señalado a la cita sólo acudió personal operativo de la Secretaría mencionada con alg… con algunos apoyos alimentarios básicos, infer… informando que desconocían que se hubiera hecho convocatoria alguna a la oficina del Registro Civil Estatal, para operar las acciones esperadas del levantamiento de datos de nacimiento a quienes carecen de registro en la pobli… población indígena en comento.

Este es uno de los ejemplos lamentables de desatención a las comunidades indígenas, respecto a las obligaciones de las autoridades para garantizar el derecho a la identidad de las personas pertenecientes pueblos y comunidades indígenas consagrado en nuestra Constitución Política.

En vez de ellos… de ello, ambas dependencias respondieron al Primer Siriame de la comunidad de la Hierbabuena, sobre su petición de que acudieran al poblado a realizar el levantamiento de datos de los miembros de su comunidad que carecían de los documentos de identidad, enviándole un oficio con un formato anexo, pidiéndole que lo llenara por cada uno de las personas interesadas en su registro, y que lo trajera a las oficinas para su trámite.

Por respuestas como estas a los Pueblos y Comunidades Indígenas por parte de las autoridades de gobierno, para las cuales la petición de un Siriame indígena, con sus limitaciones de los formalismos al parecer no merece la aplicación de una visión intercultural en la medida que se requiere.

Es que en esta sesión en el Pleno del Honorable Congreso del Estado, buscamos el respaldo de todos los Grupos Parlamentarios para que esta proposición de punto de acuerdo, que se torna reclamo a la omisión de las autoridades responsables sea aprobada de manera unánime, aunque seguramente se argui… se argumentará que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ha creado a partir del año pasado

un programa denominado Juntos por Nuestra Identidad, a través del cual actividad de las autoridades de diversas instancias del Gobierno Estatal, se ha desplegado… se han desplegado coordinadas por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas en algunas comunidades en la Entidad, para aplicar el programa llegando a más de mil 500 familias en poblaciones indígenas de zonas rurales y urbanas, con acceso a servicios esenciales, apoyo alimentario y actividades comunitarias, destacando en el comunicado oficial de gobierno que dentro de este esquema, el Registro Civil facilitó la expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.

Sin embargo, me anticipo a decirles que el programa Juntos por Nuestra Identidad, cuyo objetivo primordial sería garantizar el derecho a la identidad a través de las actividades registrales, tiene como objetivo prioritario la distribución de paquetes alimentarios, no la protección y promoción del derecho a la identidad; y aunque señala que su población objetivo es la población indígena de la zonas rurales y urbanas su cobertura está dirigida a las ciudades de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, y en la medida de la disponibilidad presupuestal en las zonas rurales.

El programa referido informa que ha logrado un avance importante de atención a más de mil 500 familias indígenas, lo que, sin duda es de reconocerse, pero esas familias radican en las zonas urbanas más de mil en Ciudad Juárez, 204 en los asentamientos indígenas de Delicias, 351 en los asentamientos de Cuaautemoc, Cuauhtémoc y alrededor de 600 en los asentamientos de Chihuahua y Parral; en su reporte aparecen tres comunidades de Guachochi, apenas alguna de Urique y de Batopilas.

Como podemos ver, la actividad del programa se ha centrado prioritariamente en las zonas urbanas y periurbanas, incluyendo una vez más, como práctica común de los gobiernos, a las familias indígenas de la zona serrana, aquéllas que por su aislamiento y dispersión geográfica se encuentran en áreas de alta y muy alta marginación y pobreza, las que están a horas o días de distancia de las oficinas del Registro Civil, y respecto a las cuales algunas organizaciones y personas que se han ganado la confianza de las autoridades tradicionales, buscan apoyarles para que su derecho a la identidad sea protegido por las autoridades, sin encontrar respuesta.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de MORENA, ha considerado propicia la oportunidad de hacer un llamado urgente a través de esta proposición de punto de acuerdo, cuyos puntos resumo para que en la observación celosa de la disposición del párrafo 4o., del artículo 4o. de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, las autoridades de gobierno a quienes les resulte competencia, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Código Civil del Estado y el Reglamento Interior del Registro Civil, como es el caso del titular de la Secretaría General de Gobierno, a quien le corresponde dirigir y vigilar el cumplimiento de las y sus reglamentos en relación con la función registral civil, así como del Director General… General del Registro Civil y el Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, quienes están obligados a realizar campañas registrales en las comunidades indígenas de la Entidad, cuando menos dos veces al año, para que garanticen y protejan el derecho a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas a través del registro oportuno y gratuito.

Lo hagan en primera instancia en las comunidades que lo han solicitado y en segundo término de forma universal, tal y como se los man… mandata nuestra Constitución local, pero acudiendo a las regiones de alta y muy alta marginación en una muestra fehaciente de que este gobierno apuesta por la inclusión y la no discriminación de las más vulnerables.

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la

Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del 2025.

[Concluye su presentación en idioma Rarámuri].

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, diputada Edith Palma Ontiveros, en representación de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Tribuna con el fin de presentar proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a las autoridades responsables de los actos de registro civil en la entidad para que, en uso de las obligaciones que les señalan las disposiciones constitucionales y legales en la materia, determinen lo necesario, a fin de que garanticen el derecho humano a la identidad, de las personas de los pueblos y comunidades indígenas que radican en zonas de alta marginación y pobreza, y carecen de los documentos que les permitan la protección del Estado, así como el ejercicio de los actos civiles y sociales que se derivan de su registro de nacimiento. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Previsto como uno de los derechos humanos fundamentales por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la particular del estado, el derecho a la identidad es inherente a todas las personas, y es obligación de las autoridades estatales garantizar el registro de nacimiento de manera universal, oportuna y gratuita de acuerdo a lo establecido en la ley. (1)

A pesar de la gran importancia que el derecho a la identidad tiene en la vida de las personas, al considerarse la llave de acceso de cada ciudadano a otros derechos esenciales como el derecho a la educación, a la salud, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país, y no obstante que su garantía ha sido considerada como obligación de los gobiernos en diversos instrumentos internacionales desde hace largo tiempo, es hasta en 2014, apenas 11 años, que nuestra Carta Magna lo consagra en su artículo cuarto, determinado así la protección del Estado mexicano respecto a ese derecho a través de las políticas públicas que debe diseñar e implementar, para que en nuestro país se abata el retraso social a la que siguen sometidos millones de ciudadanas y ciudadanos - en particular las personas indígenas-, que carecen de registro de nacimiento, y por ende, de acceso a los derechos que permitan su desarrollo pleno y su inclusión social.

Como suele suceder en este país nuestro y en el mundo, en donde las deudas sociales, económicas, políticas y culturales se agigantan para con los más vulnerables, excluyéndolos de los beneficios que para los demás son fácilmente accesibles, el derecho a la identidad es negado a los pueblos y comunidades indígenas como algo que se normaliza natural, impidiendo su acceso a éste como a muchos otros derechos, ya sea por las debilidades del sistema, o por la falta de compromiso real de quienes tienen la obligación de atenderlo con prestancia, inmediatez y oportunidad.

De acuerdo a investigadores del asunto que nos ocupa, son diversas las causas que impiden el registro de niñas y niños en el mundo, pero lo cierto es que México se encuentra entre los países de América Latina que posee los niveles más altos de inequidad en el mundo, y el no registro, es un factor que se relaciona directamente con ese problema, ya que las personas no pueden participar en aspectos económicos, políticos y legales de la sociedad, (2) influyendo en la pobreza y la exclusión que impide su desarrollo pleno al ser invisibles para el Estado, y desde luego, imposibilitados para ejercer su ciudadanía.

De acuerdo a los datos estadísticos que nos ofrece el INEGI en colaboración con UNICEF México derivados de la Encuesta Intercensal 2015, en su informe ”Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México” (3) las personas hablantes de una lengua indígena que en Chihuahua carecen de registro de nacimiento, ascienden a un 4.9 por ciento, lo cual significa un aproximado de 5 mil 831 personas indígenas que pudieran no estar registradas en nuestra entidad, cifra

que resulta de aplicar dicho porcentaje a las aproximadamente 119 mil personas de 3 años o más que hablan una lengua indígena en Chihuahua. Y si nos atrevemos a aplicar la media porcentual que a nivel nacional nos ofrece el INEGI respecto a las personas que, sin ser hablantes se autoadscriben indígenas y carecen de registro, la cual asciende al 22.7%, entonces en Chihuahua, con una estimación aproximada basados en ese porcentaje nacional, la cifra se eleva a poco más de 27 mil personas.

De acuerdo al informe referido, de los 2 mil 477 municipios que existen en el país, hay 31 municipios con más del 2.5% de la población que no tiene acta de nacimiento, y que se caracterizan por tener un grado de marginación ”alto” y ”muy alto” (4); tres de esos municipios se encuentran en Chihuahua, evidenciando la necesidad de que la autoridad competente atienda de manera urgente a las comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara, pues Balleza y Batopilas, -municipios serranos con alta población indígena-, son dos de los tres municipios que el informe del INEGI refiere con altas tasas de no registro, las cuales se elevan hasta en 3.2 y 4.5% respectivamente.

En fechas recientes, han acudido a la oficina de la suscrita tanto autoridades tradicionales como representantes de organizaciones de la sociedad civil de, al menos dos regiones serranas de la entidad; una de la comunidad de la Hierbabuena, municipio de Balleza, y la otra de Tehurichi, del municipio de Carichi , los cuales han solicitado la atención de las autoridades registrales y de la autoridad titular de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, ambas del Gobierno del estado, para que estas acudan a sus comunidades a levantar los datos correspondientes de las personas que carecen de registro de nacimiento, y por ende de la garantía de su derecho a la identidad, refiriendo que no han tenido éxito al respecto. Llama la atención que una de esas comunidades, a través de su representante legal, ha solicitado incluso la protección de la justicia federal mediante el juicio de amparo, señalando como autoridad responsable a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, instancia a la que han acudido para que gestione ante la Dirección General del Registro Civil del estado, la asistencia de dicha dependencia a su comunidad, sin resultados favorables.

La decisión de ejercer acciones judiciales se deriva, según su dicho, de la reciente experiencia vivida por su propio gobernador indígena quien, a través de su representante agendó una visita a esa población para el pasado 22 de marzo en acuerdo con la Secretaría mencionada, esperando que ésta convocara a la autoridad registral en atención a su solicitud, para lo cual los mismos interesados se encargaron de gestionar y obtener el acompañamiento de la Guardia Nacional y de los destacamentos del Ejército Mexicano correspondientes a dicha actividad. Sin embargo, el día señalado, a la cita sólo acudió personal operativo de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas con algunos apoyos alimentarios básicos, informando que desconocían que se hubiera hecho convocatoria alguna a la oficina del Registro Civil estatal para operar las acciones esperadas del levantamiento de datos de nacimiento a quienes carecen de registro en la población indígena en comento.

Este es uno de los ejemplos lamentables de desatención a las comunidades indígenas respecto a las obligaciones de las autoridades para garantizar el derecho a la identidad de las personas pertenecientes pueblos y comunidades indígenas consagrado en nuestra Constitución Política, tanto la general como la del estado, y además, un desafortunado incumplimiento a la responsabilidad que le señala al titular del Registro Civil estatal el segundo párrafo del artículo 36 del Código Civil del Estado, cuando establece su obligación de disponer las medidas necesarias para que, en coordinación con las instituciones que por la naturaleza de sus funciones se vinculen a la atención de los indígenas, efectúe campañas registrales en las comunidades indígenas y zonas rurales del estado. En vez de ello, tanto el titular del Registro Civil en Chihuahua, como la responsable del Departamento de Sistemas Normativos de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas de la entidad, en el mes de enero respondieron al Primer Siriame de la comunidad de la Hierbabuena, sobre su petición de que acudieran al poblado a realizar el levantamiento de datos de los miembros de su comunidad que carecían de los documentos de identidad, enviándole un oficio con un formato anexo, pidiéndole que lo llenara por cada uno de las personas interesadas en su registro, y que lo trajera a las oficinas para su trámite.

Por respuestas como estas a los pueblos y comunidades indígenas por parte de las autoridades de gobierno, para las cuales la petición formalísima de un Siriame indígena, al parecer no merece la atención en la medida que se solicita, aunque están obligados por el Código Civil que los mandata

a darla exactamente en esos términos, es que en esta sesión ante el Pleno del H. Congreso del Estado buscamos el respaldo de todos los grupos parlamentarios para que esta proposición de Punto de Acuerdo, que se torna reclamo por la omisión de las autoridades responsables, sea aprobada de manera unánime, aunque seguramente se argumentará que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ha creado a partir del año pasado un programa denominado ”Juntos por Nuestra Identidad” al que para este 2025 se le asignó un presupuesto de

Sin embargo, me anticipo a decirles que, una vez que nos interesamos por el programa señalado, el cual por la naturaleza de su denominación ”Juntos por Nuestra Identidad” nos permitiría suponer que su objetivo primordial sería garantizar el derecho a la identidad a través de las actividades registrales, pudimos observar que, dentro de su objetivo general y en los objetivos específicos, la prioridad es la distribución de paquetes alimentarios, sin contemplar en absoluto la protección y promoción del derecho a la identidad; y aunque señala que su población objetivo es la población indígena de la zonas urbanas y rurales, su cobertura -dice el documento base-, [está dirigida a las ciudades de] Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como a zonas rurales de la entidad…dependiendo de la disponibilidad presupuestal. (6)

Así pues, el programa ”Juntos por Nuestra Identidad” informa que ha logrado un avance importante de atención a más de mil 500 familias indígenas, lo que sin duda de reconocerse, pero esas familias radican en la zonas urbanas, como las más de mil que recibieron los beneficios del programa en los asentamientos en Ciudad Juárez, las 204 en los asentamientos indígenas de Delicias, las 351 en los asentamientos de Cuauhtémoc, y alrededor de 600 en los asentamientos de Chihuahua y Parral; en su reporte aparecen tres comunidades de Guachochi, apenas alguna de Urique y de Batopilas.

Como podemos ver, la actividad del programa ”Juntos por Nuestra Identidad” se ha centrado prioritariamente en las zonas urbanas y periurbanas, excluyendo una vez más, como práctica común de los gobiernos, a las familias indígenas de la zona serrana, aquéllas que por su aislamiento y dispersión geográfica se encuentran en áreas de alta y muy alta marginación y pobreza, las que están a horas o días de distancia de las oficinas del Registro Civil, y respecto a las cuales, algunas organizaciones y personas que se han ganado la confianza de las autoridades tradicionales logrando que entiendan la importancia de ejercer su derecho a la identidad y el significado de los actos registrales, buscan apoyarles para que su derecho a la identidad sea protegido por las autoridades, sin encontrar respuesta.

En esta ocasión, el Grupo Parlamentario de MORENA ha considerado propicia la oportunidad de hacer un llamado urgente, a través de esta Proposición de Punto de Acuerdo para que, en la observación celosa de la disposición del párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, las autoridades de gobierno a quienes les resulta competencia de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Código Civil del Estado y el Reglamento Interior del Registro Civil, como es el caso del titular de la Secretaría General de Gobierno, a quien le corresponde Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación con las funciones… registral civil… (7), así como del Director General del Registro Civil y del Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, quienes están obligados a realizar campañas registrales en las comunidades indígenas de la entidad cuando menos dos veces al año para que garanticen y protejan el derecho a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas a través del registro oportuno y gratuito, lo hagan en primera instancia, en las comunidades que lo han solicitado y tienen las condiciones propicias una vez derribadas las barreras culturales que en ocasiones impiden su disposición por no ser el registro parte de sus prácticas tradicionales, y en segundo término, de forma universal, tal y como se los mandata nuestra Constitución local, pero acudiendo a las regiones de alta y muy alta marginación, en una muestra fehaciente de que este gobierno apuesta por la inclusión y la no discriminación de los más vulnerables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Secretario General de Gobierno del Estado para que, con fundamento en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Código Civil del Estado de Chihuahua

le confieren, ejerza las acciones necesarias de prestación, dirección, control y vigilancia, a fin de que la autoridades responsables, tanto de la función de registro civil, como la de instrumentar las políticas públicas de protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, dispongan lo necesario para que en este año 2025, se realicen las campañas registrales suficientes, que permitan abatir los indicadores relacionados con las personas de los pueblos y comunidades indígenas radicados en las zonas de alta y muy alta marginación, que carecen de los documentos que garanticen su derecho humano a la identidad.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil respecto a su obligación registral civil, establezcan las acciones de coordinación necesarias para atender a la mayor brevedad, las solicitudes de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que han manifestado la necesidad de ser atendidos en su comunidad, para que las familias indígenas que representan, se sometan a los procedimientos registrales que les permitan acceder a su derecho a la identidad.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil, así como el Reglamento Interior del Registro Civil respecto a su obligación registral, establezcan las acciones de coordinación necesarias para se efectúen, en las comunidades indígenas rurales y serranas del estado, con atención prioritaria a las de alta y muy alta marginación, las campañas registrales suficientes que permitan abatir en este 2025, los índices de las personas de los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua que carecen de registro civil, garantizando con ello su derecho a la identidad mediante el registro universal, oportuno y gratuito que les mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

TRANSITORIOS.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA:

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1) CONSTITUCIÓN Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, párrafo cuarto, Artículo 4o.

(2) ALVAREZ Rosa María, Derecho a la identidad. Universidad nacional autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 111. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/8.pdf

(3) INSTITUTO Nacional de Estadística y Geografía - UNICEF para cada niño. Comunicado de prensa Num. 16/19 22 de enero de 2019

(4) Ibid.

(5) SECRETARÍA de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de Chihuahua. Comunicado de prensa. SPyCI: 196, Chihuahua, Chih. 07 de enero de 2025

(6) SECRETARÍA de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de Chihuahua. Pp.1S057A1. Programa Juntos por Nuestra Identidad 2025

(7) LEY Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Artículo 25, fracción XVIII

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputado Roberto Medina, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Con adhesión, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.-

P.R.I.: Felicitar a la compañera Diputada por este punto de acuerdo eh… presentado.

Comentarle en días pasados eh atendimos un grupo de personas de Urique que nos expuso esta problemática y también que habíamos atendido a un grupo de personas de la comunidad de… de Hierbabuena, eh… organizamos una reunión con el director de Registro Civil para que se pudiera atender en todas las comunidades serranas esta problemática.

Eh… Diputada, cuente conmigo para luchar por esta causa y que todas las personas indígenas cuenten con sus documentos, y puedan gozar plenamente de sus derechos, eh… por eso le solicito eh… eh… la adhesión del Grupo eh… Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Preguntarle a la Diputada Edith Palma si acepta la adhesión mencionada.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Eh… sí, claro que sí, Diputado.

Yo creo que es… es uno de los temas que tenemos que atender ante la ciudadanía indígena, y de los lugares más alejados que demanda nuestro Estado de Chihuahua.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias.

Eh… Diputado Alfredo Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: De igual forma, eh… felicitar a la compañera Edith Palma, y decirle que cuenta con el apoyo del Grupo Parlamentario del PAN, y solicitarle la adhesión a esta iniciativa que creemos que pertinente, eh… sobre todo por… por dar seguridad jurídica a muchos de los habitantes de nuestro Estado.

Entonces, felicitarle y pedirle la adición.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Igualmente, preguntarle Diputada Palma, si acepta la adhesión eh… comentada por el Diputado Chávez.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Claro que sí, Diputado.

Sabe que vamos por el mismo camino en cuanto a la organización y atención de grupos vulnerables.

Gracias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia… de la Presidenta, someto a votación el siguiente punto de acuerdo, por lo que les pido a las diputadas y diputados que presionen el botón correspondiente de sus pantallas.

Y se abre el sistema electrónico de votación.

Y a quien… a los diputados que nos… que están presentes vía remota si pueden dar su… su voto de viva voz.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.-

P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Diputada Presidenta que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del punto de acuerdo antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 150/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0150/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Secretario General de Gobierno del Estado para que, con fundamento en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Código Civil del Estado de Chihuahua le confieren, ejerza las acciones necesarias de prestación, dirección, control y vigilancia, a fin de que las autoridades responsables, tanto de la función de registro civil, como la de instrumentar las políticas públicas de protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la Entidad, dispongan lo necesario para que en este año 2025, se realicen las campañas registrales suficientes, que permitan abatir los indicadores relacionados con las personas de los pueblos y comunidades indígenas radicados en las zonas de alta y muy alta marginación, que carecen de los documentos que garanticen su derecho humano a la identidad.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil respecto a su obligación registral civil, establezcan las acciones de coordinación necesarias para atender, a la mayor brevedad, las solicitudes de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que han manifestado la necesidad de ser atendidos en su comunidad, para que las familias indígenas que representan, se sometan a los procedimientos registrales que les permitan acceder a su derecho a la identidad.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil, así como del Reglamento Interior del Registro Civil respecto a su obligación registral, establezcan las acciones de coordinación necesarias para que se efectúen, en las comunidades indígenas rurales y serranas del Estado, con atención prioritaria a las de alta

y muy alta marginación, las campañas registrales suficientes que permitan abatir en este 2025, los índices de las personas de los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua que carecen de registro civil, garantizando con ello su derecho a la identidad mediante el registro universal, oportuno y gratuito que les mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.

Vicepresidentes:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.

Dip. José Luis Villalobos García.

Secretarios:

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

Prosecretarios:

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. América Victoria Aguilar Gil.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el 14 de abril, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión Ordinaria.

Siendo las dos veinticinco [14:25 Hrs.] horas del día 10 de abril, se levanta la sesión.

Que tengan muy buena tarde.

[Hace sonar la campana].